



Universidad  
Nacional  
de Loja

# Universidad Nacional de Loja

## Facultad Jurídica, Social y Administrativa

### Carrera de Derecho

**Detección y prevención de violencia sexual infantil: roles y funciones del personal docente y directivo en las escuelas municipales del cantón Loja.**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado.

#### **AUTOR:**

Edisson Yovany Castillo Cuenca

#### **DIRECTOR:**

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos Mg. Sc

Loja – Ecuador

2023

Loja, 26 de julio de 2023

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos Mg. Sc.

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

**CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **Detección y prevención de violencia sexual infantil: roles y funciones del personal docente y directivo en las escuelas municipales del cantón Loja**, previo a la obtención del título de **Licenciado en Jurisprudencia y título de Abogado**, de la autoría del estudiante **Edisson Yovany Castillo Cuenca**, con cédula de identidad Nro. **1150613899**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos Mg. Sc.

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

## **Autoría.**

Yo, **Edisson Yovany Castillo Cuenca**, declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula de identidad:** 1150613899

**Fecha:** 20 de octubre de 2023

**Correo electrónico:** edisson.castillo@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0980371714

**Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.**

Yo, **Edisson Yovany Castillo Cuenca**, declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **Detección y prevención de violencia sexual infantil: Roles y funciones del personal docente y directivo en las escuelas municipales del cantón Loja**, como requisito para optar el **Título de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado**; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional, de la siguiente manera.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Firma:**

**Autor:** Edisson Yovany Castillo Cuenca.

**Cédula:** 1150613899

**Dirección:** Av. Eugenio Espejo y Shuaras.

**Correo electrónico:** edisson.castillo@unl.edu.ec

**Teléfono:** 2583299 **Celular:** 0980371714

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Director del Trabajo de Titulación:** Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos Mg. Sc

## **Dedicatoria.**

Quiero dedicar este trabajo en primer lugar a Dios todo poderoso, por haberme dado la sabiduría para poder concluir una meta más en mi vida profesional.

Con todo el cariño del mundo, dedico también este Trabajo de Titulación, a todos mis seres queridos quienes han sido parte primordial en mi vida, mi guía y mi soporte en los momentos que más los he necesitado. En especial a mis padres Augusta Cuenca y Antonio Castillo por todo el apoyo y confianza que me han brindado, por todo el esfuerzo que han hecho para poder obtener una educación de calidad y por todos los valores inculcados desde pequeño, valores que siempre tengo presente. A mis mejores amigos Adrian y Gabriela por ser indispensables en mi día a día, por mantener mi estabilidad mental estable y ser las mejores personas que he conocido a lo largo de la carrera, con quienes puedo ser yo mismo.

Quiero dedicar este trabajo de manera especial a mi enamorada Aliss, que desde el primer día que llegó a formar parte de mi vida iluminó mi camino y le dio un nuevo sentido, que me motiva a superarme todos los días y me hace ser mejor persona, quien me ha brindado su apoyo y ayuda incondicional en todos los ámbitos y con quién espero poder compartir una vida futura, cumpliendo nuestros objetivos de vida.

Por último, pero no menos importante, quiero dedicar este Trabajo de Titulación a mis hermanos, que, aunque no somos tan unidos siempre los llevo en mi corazón y me han brindado su ayuda en todo momento.

**Edisson Yovany Castillo Cuenca.**

## **Agradecimiento.**

Una vez culminado este Trabajo de Titulación, quiero agradecer inmensamente a mi grupo de trabajo del Proyecto de Investigación Científico, a la Dra. Paulina Moncayo por sus lineamientos y dirección constante para poder cumplir con un trabajo eficiente; al gestor y director de mi Trabajo de Titulación el Dr. Mario Sánchez, un excelente profesional y persona, quien a su vez es la parte principal del proyecto a desarrollarse, quien, con su sabiduría, conocimiento y profesionalismo y don de gente, dirigió la investigación social y jurídica de este Trabajo de Titulación. A la Dra., Catalina Villamagua encargada de la carrera de Trabajo Social en modalidad distancia, por su ayuda y apoyo para la elaboración del Trabajo de Titulación y un agradecimiento especial a la investigadora Eli por sus directrices dentro del Trabajo de Titulación.

Así mismo, expreso mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja por permitirme formar parte de su institución y a cada uno de sus docentes que impartieron conocimientos en mi formación académica.

**Edisson Yovany Castillo Cuenca.**

## Índice de contenidos

<b>Portada.....</b>	<b>i</b>
<b>Certificación. ....</b>	<b>ii</b>
<b>Autoría. ....</b>	<b>iii</b>
<b>Carta de autorización. ....</b>	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>v</b>
<b>Agradecimiento. ....</b>	<b>vi</b>
<b>Índice de contenidos.....</b>	<b>vii</b>
<b>Índice de tablas.....</b>	<b>ix</b>
<b>Índice de figuras.....</b>	<b>ix</b>
<b>Índice de anexos.....</b>	<b>x</b>
<b>1. Título.....</b>	<b>1</b>
<b>2. Resumen.....</b>	<b>2</b>
2.1 <b>Abstract.....</b>	<b>3</b>
<b>3. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>4. Marco Teórico.....</b>	<b>5</b>
4.1 <b>Capítulo I: Violencia Sexual Infantil.....</b>	<b>5</b>
4.1.1 <b>Definición de niño, niña y adolescente.....</b>	<b>5</b>
4.2 <b>Violencia.....</b>	<b>7</b>
4.3 <b>Tipos de Violencia.....</b>	<b>11</b>
4.3.1 <b>Física.....</b>	<b>11</b>
4.3.2 <b>Psicológica.....</b>	<b>12</b>
4.3.3 <b>Sexual.....</b>	<b>15</b>
4.4 <b>Violencia Sexual Infantil.....</b>	<b>16</b>

4.5	Ámbitos de Violencia.....	19
4.5.1	Ámbito Público .....	19
4.5.2	Ámbito Privado .....	20
4.6	Unidades de Educación Básica como parte del Sistema de Protección Integral.....	20
4.7	Ejes de intervención: Roles y Funciones del personal Docente y Directivo frente a casos de Violencia Sexual Infantil.....	21
4.7.1	Roles y Funciones de los Docentes y Directivos .....	26
4.8	Norma jurídica para la operatividad del personal Docente y Directivo frente a situaciones de violencia sexual infantil. ....	28
4.8.1	Constitución de la República del Ecuador. ....	28
4.8.2	Ley Orgánica de Educación Intercultural .....	32
4.8.3	Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	34
4.8.4	Sentencia de la Corte Constitucional de Derechos Caso Paola Guzmán Albarracín. 35	
<b>5.</b>	<b>Metodología. ....</b>	<b>37</b>
5.1	Materiales utilizados. ....	37
5.2	Métodos.....	37
5.3	Técnicas.....	38
5.4	Observación Documental.....	38
<b>6.</b>	<b>Resultados. ....</b>	<b>39</b>
6.1	Resultados de la aplicación de encuestas.....	39
6.2	Resultados cualitativos de las entrevistas aplicadas a las/los directores/as de las escuelas Municipales del cantón Loja.....	58
<b>7.</b>	<b>Discusión. ....</b>	<b>76</b>
7.1	Verificación de objetivos. ....	76
7.1.1	Verificación de Objetivo General. ....	76
7.1.2	Verificación de Objetivos Específicos.....	76



7.2 Contrastación de la Hipótesis.....	77
<b>8. Conclusiones. ....</b>	<b>79</b>
<b>9. Recomendaciones. ....</b>	<b>80</b>
<b>10. Bibliografía. ....</b>	<b>81</b>
<b>11. Anexos.....</b>	<b>84</b>

### Índice de tablas

<b>Tabla 1. Cuadro estadístico - Pregunta Nro.1.....</b>	<b>39</b>
<b>Tabla 2. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.2.....</b>	<b>40</b>
<b>Tabla 3. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.3.....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 4. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.4.....</b>	<b>43</b>
<b>Tabla 5. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.5.....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 6. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.6.....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 7. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.7.....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 8. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.8.....</b>	<b>51</b>
<b>Tabla 9. Cuadro estadístico – Pregunta Nro. 9.....</b>	<b>52</b>
<b>Tabla 10. Cuadro estadístico – Pregunta Nro. 10.....</b>	<b>54</b>
<b>Tabla 11. Cuadro estadístico – Pregunta Nro. 11.....</b>	<b>56</b>
<b>Tabla 12. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.12.....</b>	<b>57</b>

### Índice de figuras

<b>Figura 1. Representación gráfica- Pregunta Nro. 1.....</b>	<b>39</b>
<b>Figura 2. Representación gráfica - Pregunta Nro. 2.....</b>	<b>40</b>
<b>Figura 3. Representación gráfica – Pregunta Nro. 3.....</b>	<b>42</b>

<b>Figura 4.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 4.....</b>	<b>43</b>
<b>Figura 5.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 5.....</b>	<b>44</b>
<b>Figura 6.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 6.....</b>	<b>46</b>
<b>Figura 7.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 7.....</b>	<b>49</b>
<b>Figura 8.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 8.....</b>	<b>51</b>
<b>Figura 9.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 9.....</b>	<b>53</b>
<b>Figura 10.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 10.....</b>	<b>55</b>
<b>Figura 11.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 11.....</b>	<b>56</b>
<b>Figura 12.</b>	<b>Representación gráfica – Pregunta Nro. 12.....</b>	<b>57</b>

#### **Índice de anexos**

<b>Anexos 1.</b>	<b>Certificación de que no existe tema de Trabajo de Titulación similar al propuesto. ....</b>	<b>84</b>
<b>Anexos 2.</b>	<b>Designación de Director del Trabajo de Titulación.....</b>	<b>85</b>
<b>Anexos 3.</b>	<b>Certificación de traducción del resumen. ....</b>	<b>86</b>
<b>Anexos 4.</b>	<b>Formato de la encuesta.....</b>	<b>87</b>
<b>Anexos 5.</b>	<b>Formato de la entrevista.....</b>	<b>88</b>
<b>Anexos 6.</b>	<b>Informe de los miembros del Tribunal del Trabajo de Titulación.....</b>	<b>89</b>

## **1. Título.**

**Detección y prevención de violencia sexual infantil: Roles y funciones del personal docente y directivo en las escuelas municipales del cantón Loja.**

## 2. Resumen.

El presente Trabajo de Titulación, denominado: Detección y prevención de violencia sexual infantil: Roles y funciones del personal docente y directivo en las escuelas municipales del cantón Loja, el interés que nos lleva a desarrollar esta investigación es, debido a que, en todo el país el porcentaje de situaciones de violencia sexual infantil que enfrentan los niños, niñas y adolescentes es emergente, más aún, en el ámbito educativo, y esto se debe al desconocimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, por parte de la comunidad educativa (autoridades, docentes, profesional administrativo, familiares, representante legal de niño o niña), de las Escuelas Municipales. Los niños, niñas y adolescentes forman parte de un grupo de atención prioritaria, por ende, el Estado debe garantizar con mayor prevalencia sus derechos y precautelar su interés superior.

En el presente Trabajo de Titulación se aplicaron materiales y métodos que permitieron el desarrollo de la investigación, así mismo se realizó entrevistas a directores y encuestas a docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja, resultados que sirvieron para la detección y prevención de posibles situaciones de violencia sexual infantil hacia niños, niñas y adolescentes. Así mismo, se pudo llegar a las conclusiones y recomendaciones sobre violencia sexual infantil para los distintos órganos administrativos y judiciales.

**Palabras claves:** interés superior, violencia sexual infantil, ámbito educativo.

## **2.1 Abstract.**

The present Degree Project, entitled: Detection and prevention of child sexual violence: Roles and functions of the teaching and management staff in the municipal schools of Loja canton, the interest that leads the develop of this research is, because, throughout the country the percentage of situations of child sexual violence cases faced by children and adolescents is emerging, even more, in the educational environment, and this is due to ignorance of the protocols and routes of action against situations of violence detected or committed in the educational system, by the educational community (authorities, teachers, administrative staff, relatives, legal representative of the child), of the Municipal Schools. Children and adolescents are part of a high-priority group, therefore, the State must ensure the prevalence of their rights and safeguard their best interests

In the current Degree Project, materials and methods allowed the development of the research applied, as well as interviews were also conducted to directors and surveys to teachers of the Municipal Schools of the Loja canton, results that served for the detection and prevention of possible situations of child sexual violence against children and adolescents. Likewise, it was possible to reach conclusions and recommendations on child sexual violence for the various governmental and legal institutions.

**Keywords:** best interests, child sexual violence, educational context.

### **3. Introducción.**

El presente Trabajo de Titulación denominado: Detección y prevención de violencia sexual infantil: Roles y funciones del personal docente y directivo en las escuelas municipales del cantón Loja, es importante mencionar que dentro del tema de investigación la violencia sexual infantil, es un problema de una magnitud inimaginable, que afecta de manera directa a las niñas, niños y adolescentes. Como menciona la Ley Orgánica de Educación Intercultural, toda la comunidad educativa (docentes, autoridades, familiares, personal administrativo, representante legal de niño o niña), tendrán la obligación de precautelar el interés superior del niño, para lo que deberán tomar acción al conocer de algún caso, sin restarle importancia a lo que el infante mencione, con la finalidad de brindarle protección y ayuda.

Uno de los derechos principales, primordial y fundamental que tiene los niños, niñas y adolescentes es el derecho a la educación, que se encuentra plasmado en la Constitución de la República del Ecuador y para el que estable políticas públicas con la finalidad de solventar los problemas que puedan existir en este ámbito. La importancia de que los niños puedan acceder a este derecho genera que en un futuro existen nuevos profesionales, ciudadanos de bien, con valores implícitos, que aporten al desarrollo de nuestro país.

El problema fundamental radica en el desconocimiento por parte de la comunidad educativa sobre cómo actuar ante un presunto caso de violencia sexual infantil detectado en las Escuelas Municipales, por lo general, prefieren guardar silencio y no permiten que los órganos de justicia puedan actuar de manera pertinente con el fin de salvaguardar el interés superior del niño; esta temática nos hace reflexionar sobre este actuar y no invisibilizar los hechos que puedan ocasionar una afectación a los niños, niñas y adolescentes.

## 4. Marco Teórico.

### 4.1 Capítulo I: Violencia Sexual Infantil

La presente investigación se encuentra enfocada en la problemática de la violencia sexual infantil en el ámbito educativo, los roles y funciones que deben desempeñar los educadores para la detección y prevención de este fenómeno, al igual que las rutas y procedimientos que deberán seguirse cuando se conozca de algún caso de violencia sexual infantil. Por lo que se hace necesario estudiar algunos términos relacionados con la presente problemática.

#### 4.1.1 Definición de niño, niña y adolescente.

Las diversas conceptualizaciones que emiten los autores, nos dan una amplia perspectiva de comprensión sobre esta terminología, se debe tomar en cuenta, que enfatizaremos la definición desde la norma suprema, con la finalidad de instaurar los derechos presentes en este instrumento garantista del Estado ecuatoriano.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 45 establece que *“los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.”*

En concordancia y de manera muy clara y garantista, la norma suprema menciona desde un Estado constitucional de derechos que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos desde su concepción y por ello debe garantizárseles su protección por parte del Estado y sus organismos encargados como lo son las Instituciones Educativas.

Tomando en consideración lo antes mencionado, ponemos de manifiesto el criterio de (Ossorio, 1978) el cual expresa lo siguiente,

*“NIÑO. – El ser humano durante la niñez”, y sobre esta etapa de la vida, menciona “Niñez. - período de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total impunidad”.*

Haciendo referencia a lo que menciona (Ossorio, 1978), concretamos que, niño/a se considera a la persona, desde su nacimiento hasta cumplir los siete años de edad, tiempo en el que se forma su sentido de razonamiento, sin embargo, aún carecen de autonomía para poder tomar decisiones sin la guía de sus padres, así mismo, por la condición de ser niños cuentan con

inimputabilidad penal. De igual manera, nuestra legislación manifiesta que niño o niña es la persona que aún no ha cumplido los doce años de edad, ampliando el tiempo en el que el ser humano se considera niño.

De igual forma, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF , 2006), cuya principal finalidad es promover la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes considera que,

*“se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”.*

Es decir, conforme lo mencionado a la definición del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia respecto de los Derechos del Niño abarca el límite de edad para considerarse niño/a y poder beneficiarse de los derechos adicionales con los que cuenta, por la razón de ser niño/a.

El siguiente término a conceptualizar es el adolescente, que en palabras de (Cabanellas, 2001),

*“ADOLESCENTE. El que se encuentra en la adolescencia”; y manifiesta que ADOLESCENCIA. De acuerdo con la etimología latina del verbo adolescere, que significa crecer, el período de la vida humana en que se produce el mayor crecimiento y suele completarse la evolución corporal e iniciarse la plenitud del juicio. Se sitúa entre la infancia y la edad adulta, con expresión en años muy variable de acuerdo con las razas y climas.”*

Como lo menciona (Cabanellas, 2001), el adolescente, es el ser humano que se desarrolla física, corporal y mentalmente en esta etapa de la vida hasta antes de llegar a la adultez, además durante esta etapa se desarrolla el razonamiento lógico y se forma un sano juicio, y hace un énfasis en el ambiente en el que se desarrolla el adolescente.

De manera semejante, contamos con la definición que nos brinda el autor Escobar donde menciona que “Al adolescente se lo debe definir como la persona del sexo masculino o femenino cuya edad se halla comprendida a partir de los doce años y que no haya cumplido los dieciocho años de edad” (Alban Escobar, 2010).

En síntesis, la adolescencia es la etapa de la vida que se encuentra ubicada entre la niñez y la adultez, desde los doce años hasta los dieciocho años de edad como lo establece la legislación ecuatoriana. En esta etapa el adolescente experimenta significativos cambios psicológicos, biológicos y sociales, los que dependen del entorno en el que el adolescente se desarrolla, las personas con las que comparte su diario vivir y se relaciona en esta etapa de su vida, por este



motivo, es de suma importancia que exista un cuidado preferente en este lapso de tiempo en el que el adolescente se está desarrollando para llegar a una vida de adulto.

## **4.2 Violencia**

Con respecto a la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 3 garantiza y reconoce a las personas el derecho a: una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Estado busca abolir la violencia en general, sancionando a las personas que la realicen, con la finalidad de precautelar los derechos de las personas, primordialmente las que pertenecen a los grupos prioritarios de atención ya que existe doble vulneración de derechos.

Para la Organización Mundial de la Salud la violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OMS).

Esta definición engloba tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Resguarda también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca también las numerosísimas consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y definiciones del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades (OMS).

La violencia también es el principal desafío que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, ocurre en lugares donde se supone los niños deberían estar más seguros y protegidos: el hogar, la escuela y el entorno comunitario. En una encuesta realizada por la UNICEF sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador en cuanto a la violencia, se determinó que esta juega un papel fundamental en su infancia.

De acuerdo al estudio realizado, casi el 40% de los niños, niñas y adolescentes recibe un trato violento por parte de sus progenitores. El 26% por parte de sus docentes. El 60% es testigo de peleas entre sus compañeros o estudiantes de su institución educativa, y 4 de cada 10 se siente

inseguro en el transporte público. Los datos recogidos en la encuesta evidencian que existe un traspaso de violencia de generación a generación. Casi el 40% de los niños, niñas y adolescentes que fueron golpeados en sus hogares, provienen de hogares en los cuales sus progenitores también fueron maltratados por sus cuidadores.

El representante de UNICEF en Ecuador, Grant Leaity, afirmó que, de acuerdo a los hallazgos del estudio, la violencia afecta más a los niños y niñas entre 5 y 11 años (casi el 50% fue agredido física y psicológicamente), incide de mayor manera en las zonas rurales (42% frente 36% en lo urbano) y es más frecuente en los niños y niñas afroecuatorianos (52%), le sigue la población indígena (48%) y luego la mestiza (34%).

“La violencia puede tener consecuencias para toda la vida como: embarazo, suicidio, abuso de alcohol y drogas, entre otras, y por lo tanto es necesario prevenirla” (Leaity). Por consiguiente, Leaity puntualiza una serie de recomendaciones para poder prevenir la violencia en los distintos ámbitos donde el niño, niña y adolescente se desarrollan:

- Dentro del hogar, los progenitores deberán recurrir al dialogo y técnicas no violentas que les permita educar y disciplinar;
- En la escuela, se deberá capacitar a los docentes en métodos de prevención y mediación de conflictos;
- En la comunidad, la creación de espacios de convivencia pacífica, que promuevan una cultura de protección comunitaria y de no tolerancia a la violencia;
- A nivel de Estado, aprobar leyes que contribuyan a la generación de entornos protectores.

Recomendaciones que se pueden aplicar en la actualidad con la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de la violencia que es un fenómeno que no se ha podido erradicar desde la antigüedad, por el contrario, se ha incrementado en la sociedad, lo que genera que al pertenecer a los grupos de atención prioritaria que son un segmento de la población que por su condición humana y social tienen acceso a derechos específicos, se encuentren en mayor indefensión.

Con respecto a la violencia infantil la Organización Mundial de la Salud (2010) la entiende como los abusos y desatención a la que pueden ser expuestos los menores de 18 años de edad, la cual engloba todos los tipos de violencia física, psicológica o sexual, en igual forma, la desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño o niñas, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Por lo general, la violencia puede

tener lugar en el hogar, la escuela, los sistemas de cuidado o de justicia, los establecimientos de trabajo o la comunidad.

No obstante, la violencia infantil se ejerce mayoritariamente en lugares como el hogar o la escuela. Los niños y niñas serían maltratados en los ámbitos que, precisamente, tienen aparentemente la misión de asegurar su protección y afecto, además de su desarrollo integral y precautelar sus derechos. Según Piñeiro (2006), las dificultades de un niño o niña para enfrentar la situación de maltrato, ya sea pidiendo ayuda o denunciando el abuso, se deben a su falta de autonomía, dada su corta edad, y los altos niveles de dependencia emocional, económica y social respecto de los adultos.

La violencia infantil trae consigo consecuencias que afectan de manera directa a los niños y niñas, no solo a corto plazo, sino que llega a afectar su desarrollo a largo plazo. Es conveniente recalcar que Cage y Silvestre (2010) mencionan que existe una estrecha relación entre los diferentes tipos de violencia y el desarrollo psicosocial del niño o niña. Los maltratos pueden traducirse en problemas escolares, tanto en el plano cognitivo como en el de interacción social; del mismo modo, se manifiestan en alteraciones de la conducta, como comportamientos agresivos, ansiedad o retraimientos.

La magnitud del problema de violencia infantil según Newell (2008), a nivel mundial, más de 80% de los niños y niñas han experimentado alguna vez algún tipo de castigo físico dentro del hogar, y entre el 20% y el 65% de los niños y niñas en edad escolar han sufrido algún tipo de violencia física o psicológica en la escuela.

Estudios realizados en países en vías de desarrollo enfatizan la magnitud de esta problemática en los contextos latinoamericanos. Es así que, en el caso de Chile, un estudio de Unicef (2008) muestra que el 75% de los niños y niñas ha sufrido algún tipo de violencia, mientras que el 26% ha padecido violencia física grave. La CEPAL presenta las magnitudes de violencia infantil en diferentes contextos latinoamericanos, entre los cuales Perú y Colombia son los países con menor índice de castigo físico a niños y niñas, con tasas de 36% y 42%, respectivamente. Por el contrario, países como Uruguay y Chile mostraban cifras bastante alarmantes de incidencia de violencia infantil: 82% y 75%, respectivamente (CEPAL y Unicef 2009).

En la filología, la información sobre la violencia psicológica es escasa. Esta involucra usar insultos, ignorar, amenazar, aislar, humillar, ser indiferentes, rechazar y demás comportamientos que puedan generar daños en el desarrollo psicológico, emocional e intelectual de los niños y niñas.

Sin embargo, estudios realizados en Chile muestran que el 21% de los menores encuestados ha sufrido violencia psicológica (Unicef 2008). Por el contrario, en el caso del Perú, el estudio de Bardales y Huallpa (2005) encuentra que el 66% de los niños y niñas ha soportado este tipo de maltrato en el hogar, mientras que solo el 10% lo ha vivido en la escuela. En Argentina, Bringiotti (2000) señala que aproximadamente el 20% de los niños y niñas en Buenos Aires ha experimentado este tipo de violencia.

Por último, en lo que respecta a la violencia sexual, se estima que cerca de 223 millones de niños y niñas menores de 18 años a nivel mundial habrían sufrido algún tipo de violencia sexual que implique contacto físico (Piñeiro 2006). Según Bringiotti (2000), en el caso de Argentina, el 1% de los menores de edad que viven en Buenos Aires ha experimentado este tipo de abuso, mientras que, en el caso del Perú, Bardales y Huallpa (2005) señalan que esta cifra ascendería a 10%. En lo que respecta al índice de violencia infantil presente en el Ecuador, hay que entender, el 52% de los diferentes tipos de maltrato o violencia impacta a las niñas, por el contrario, el 48% en los niños.

Según un informe elaborado por la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen) en diciembre de 2020. Los tipos de maltrato infantil más frecuentes en el Ecuador son: los tratos negligentes o descuido en un 55,4%, maltrato físico en un 24,9%, maltrato psicológico en un 19,4% y el maltrato inconstitucional en un 0,4%. Es un problema de mayor magnitud ya que Unicef de 2019 señala que casi “el 40% de los niños y adolescentes han recibido un trato violento por parte de sus padres como: golpes, baños de agua fría, insultos, burlas y otras formas, como dejarlos sin comer o sacarlos de la casa”. El 76% de los casos de maltrato infantil en Ecuador se concentra en cuatro provincias: Guayas, Pichincha, Cotopaxi y Chimborazo.

Otro punto importante que se debe tomar en cuenta es la violencia infantil en la pandemia por Covid-19 desde marzo 2020.

Según una investigación que se realizó entre marzo-junio de 2020 las formas de maltrato infantil que pudieran presentarse durante el confinamiento debido a la COVID-19 el estado de alerta generado por la COVID-19 ha implantado nuevos estresores que pueden provocar maltrato en la población infantil, como: maltrato físico, abuso sexual infantil, maltrato psicológico.

Según explica la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la mayoría de las situaciones de abuso sexual que sufren los niños en el mundo son ejecutadas casi siempre, por personas del

entorno familiar, específicamente por hombres. Un porcentaje considerable de las víctimas de abuso sexual infantil y juvenil conviven con los agresores y es en sus casas el lugar donde ocurren estos delitos; donde están obligados a permanecer todo el tiempo víctima y victimario.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) refiere que los niños están más expuestos al peligro de ser víctimas de violencia y abuso cuando cierran las escuelas, se interrumpen los servicios sociales y se restringen los desplazamientos. Las conductas observadas más frecuentes en estos niños son bajo rendimiento escolar, distractibilidad, aislamiento, baja autoestima, mentiras, robos, fugas. (Moreno & Machado, 2020)

En síntesis, respecto a lo manifestado anteriormente hay que tener en cuenta que se debe promover, proteger y velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debido a que, en la pandemia por la COVID-19 la adaptación de aislamiento y el posterior regreso a la nueva normalidad está medida por el papel de los padres, los maestros y familiares a través de programas de prevención, la activación de protocolos de atención ante cuadros clínicos de maltrato infantil ya que, debemos cuidar de los más pequeños de todo el mundo, porque, estas acciones van a constituir la base del desarrollo humano.

### **4.3 Tipos de Violencia**

Existen siete tipos de violencia contra la mujer que se los puede encontrar en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que entró en vigencia el 5 de febrero del 2018, de donde ocuparemos los primeros tres para el desarrollo del presente Trabajo de Titulación, que son los siguientes:

#### **4.3.1 Física**

La violencia física se pone de manifiesto, mediante la evidencia de castigos físicos, formas de tortura y tratos o peleas crueles, inhumanas o degradantes, además de la intimidación y las novatadas por parte de los adultos o de otros niños. El castigo físico hace referencia a todo acto que utilice la fuerza física con el fin de causar dolor o malestar por leve que sea.

En la mayoría de los casos de violencia física, se trata de golpear a los niños (“manotazos”, “bofetadas”. “palizas”) con la mano o con algún objeto (azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc.), además, se incluyen patadas, zarandeos o empujones a los niños, arañazos, mordiscos, pellizcos, tirones de cabello o de orejas, o el sometimiento a posturas incómodas, quemaduras u obligarlos a ingerir ciertos productos.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018),

manifiesta

*“Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.”*

La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres nos expresa que la violencia física, no solo va direccionada hacia las mujeres en específico, sino a los seres humanos en general provocando daño a su humanidad.

En relación a la temática que abordamos, los niños, niñas y adolescentes son considerados entes vulnerables en la sociedad, en consecuencia, del daño infringido provocará severas afectaciones en el desarrollo del menor, dejando secuelas irreversibles durante el resto de su vida.

#### **4.3.2 Psicológica**

Desde un punto de vista científico y gramatical, se entiende por psicológico lo referente al alma, a la psique griega o a los mecanismos anímicos de la persona. El Diccionario de la Real Academia Española, define por psicológico lo perteneciente o relativo a la psique, siendo ésta definida como el alma humana. Así mismo, el término psíquico es definida como perteneciente o relativo al alma.

La concepción de violencia psíquica hace referencia no sólo a la mente, sino que posee el matriz de enfermedad, de alteración de la mente que demanda atención médica. En este sentido, los términos psicológico y psíquico no son desiguales, sino continuos, ya que, dependiendo de la víctima, el maltrato podrá quedarse en un daño psicológico o moral o podrá causar una enfermedad mental.

La norma penal castiga la violencia psicológica, por cuanto no exige la obtención del resultado, pero al utilizar el término psíquico permite considerar que sólo habrán de castigarse las conductas con cierta entidad. Por tanto, podrá entenderse por violencia psíquica el ejercicio de la violencia psicológica suficiente para provocar un quebranto o alteración psíquica en la víctima sin necesidad de que éste se produzca efectivamente. Dicho de otra forma, es la violencia ejercida de forma reiterada a través de un comportamiento moral que produce o puede producir lesiones psíquicas a la víctima.

En sentido amplio, clínico y extrajurídico, se puede incluir al concepto de violencia psíquica conductas como insultos, amenazas, privaciones de libertad ambulatoria, faltas de respeto y actitudes que produzcan menoscabo y baja de la autoestima. La violencia psíquica incluye todas aquellas acciones o conductas que producen desvaloración o sufrimiento en las mujeres y todos aquellos accionares que suponen la imposición de conductas sexuales contra la voluntad y consentimiento de la mujer. Así mismo, esta violencia conlleva desvaloraciones, sufrimiento y agresiones psicológicas que minan la autoestima de la víctima y generan desconcierto e inseguridad, sirviéndose de insultos, vejaciones, desprecios, gritos, crueldad mental, castigos, humillaciones en público, frialdad en el trato, amenazas o intolerancia.

Existen diversas categorías dentro del maltrato psicológico que nos menciona Garrido Genovés y son los siguientes:

- La humillación, pretende minar la autoestima de la víctima, provocando que llegue a sentirse despreciable ante sí misma. Se pueden encontrar conductas como la crítica frecuente, insultos, comentarios despectivos, humillaciones en público, acoso, acusaciones falsas, etc. La víctima vivirá en un estado permanente de ansiedad, atemorizada ante la incertidumbre de qué medidas tomar para evitar la ira de su agresor.
- El lavado de cerebro consiste en demostrar a la víctima que el agresor se comporta honesta y lógicamente, creándole una falsa imagen de que es ella quien necesita ayuda psicológica. Para poder conseguirlo, primero acaban con su energía vital, logrando que la víctima se deprima y no pueda hacer frente a las presiones; atacan la salud física, evitando que pueda descansar o dormir, generando ansiedad o prohibiendo las visitas al médico, o recurren al aislamiento para que el control sea más intenso. En este estado de ansiedad, la víctima puede dudar incluso de su cordura, negando la realidad y desarrollando incluso sintomatología similar al Síndrome de Estocolmo.
- El aislamiento se lleva a cabo para obtener un control absoluto de la víctima, de manera que dependa del agresor para todo. Si consigue esta dependencia, la víctima estará obligada a obedecer ciegamente, ya que no contará con ningún recurso. El aislamiento no solo supone cortar los vínculos familiares, sino también prohibirle trabajar, estudiar, salir con amigos, etc.
- Dejar a la víctima sin sustento económico es un método muy utilizado cuando la víctima no trabaja, ya que el hecho de privarla de todo recurso económico, además de humillarla,

demuestra quién tiene el poder. Además, puede ser un arma suficiente para amenazar a la víctima sin necesidad de actos físicos violentos.

La violencia psíquica estaría conformada por figuras tales como la intimidación, las coacciones, las amenazas, las injurias y las calumnias y el trato degradante con menoscabo de la integridad moral. La violencia podrá ser calificada como psíquica “cuando produzca un menoscabo de la salud mental del sujeto pasivo, es decir, cuando se utilicen medios y actuaciones u omisiones idóneas para provocar dicha merma en el equilibrio mental del agredido”. Algunos de los actos que constituyen el maltrato psicológico no son en sí relevantes penalmente, pero invaden a la víctima, de la misma manera que lo hacen conductas como las amenazas, las coacciones o los insultos.

En relación a la temática expuesta, Olmedo Cardenete considera que la violencia psíquica es el hecho de proferir amenazas continuas y las conductas vejatorias o humillantes. Estas últimas consisten en crear en las víctimas sentimientos de temor, de miedo y angustia, de inferioridad, susceptibles de humillar, envilecer y quebrantar la resistencia moral e incluso física de la víctima. Debe entenderse por violencia psíquica habitual todos aquellos ataques a la dignidad moral que si se realizaran de manera aislada serían constitutivos de faltas, es decir, las faltas de vejaciones, injurias, amenazas o coacciones cometidos de manera habitual conformarían la conducta típica del delito de malos tratos habituales. No obstante, no puede penalizarse un clima general, sino que deberán existir actos específicos con entidad suficiente para ser calificados como ataques a la dignidad.

La violencia física no es la única forma de maltrato que existe, otro tipo de violencia que no deja marcas ni huellas evidentes; son torturas sin sangre, sin dejar marcas físicas, es la violencia psicológica. Esta a su vez, degrada lentamente, pero progresiva, la mente de la víctima. Esta violencia, va originando un deterioro psíquico progresivo que finaliza en los que los expertos denominan “síndrome de la mujer maltratada”

Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito menoscabar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. (Ley Orgánica



Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

El concepto de la violencia psicológica nos hace comprender que es todo tipo de conducta que primordialmente está dirigido a afectar la psiquis del ser humano, causándole daños emocionales y alterando su estado mental, que repercute en las actividades diarias que realiza, y genera consecuencias que pueden ser permanentes.

### **4.3.3 Sexual**

La violencia sexual presenta una manifestación muy determinada, pero no aislada de los otros tipos de violencia, donde hacen sinergismo las distintas naturalezas de violencia, como la violencia física, psíquica, las privaciones o el descuido y, sobre todo, la conocida violencia sexual. En relación con este tema, la OMS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen la violencia sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar, de cualquier otro modo, la sexualidad de una persona, mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo. Así mismo, es un problema relevante de salud pública en nuestro país.

Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

La violencia sexual son todos los actos que producen un riesgo a la integridad sexual del ser humano, pueden ser tanto psicológicas como físicas sin importar si existe una relación o parentesco entre la víctima y el victimario o no. Se considera violencia sexual también, la utilización de las niñas y adolescentes para el beneficio de un ser humano que se encuentre en una situación de ventaja, puede ser por su edad, mayor raciocinio, parentesco, autoridad o poder.

El Manual de Valoración de Riesgo de Violencia Sexual permite entender por violencia sexual “el intento, la amenaza o el acto real de contacto sexual con una persona que no ha dado su consentimiento o no es capaz de dar su consentimiento” (Boer, Hart, Kropp, &

Webster, 2005).

La definición citada cuenta con dos elementos muy importantes. El primer elemento corresponde a la naturaleza del acto. Considerando el contacto sexual de una forma genérica y amplia que nos permite incluir actos como el maltrato sexual (violación y tocamiento sexual), comportamientos con naturaleza sexual ofensivos (exhibicionismo, cartas o llamadas telefónicas obscenas, distribución de pornografía), y la violación de los derechos de intimidad sexual (voyeurismo, robo de objetos fetiches). El segundo elemento no menos importante hace referencia directamente a la víctima. Por lo general, en la mayoría de los casos de violencia sexual, las víctimas son conscientes de los actos perpetrados ante su persona, pero no otorgan el consentimiento a dichos actos. Esto es, el contacto sexual o la relación se da bajo coacción. En casos distintos, las víctimas asienten a dichos actos, pero no cuentan con la capacidad para consentirlos (consentimiento verdadero, completo y legal) por razones de discapacidad mental o por su edad. Por último, algunas víctimas no pueden dar su consentimiento porque no son conscientes o desconocen de los actos perpetrados contra su persona (las víctimas de voyeurismo) (Boer, Hart, Kropp, & Webster, 2005, pág. 11).

#### **4.4 Violencia Sexual Infantil**

Para poder abarcar de mejor manera la violencia sexual infantil, tenemos que contar con un breve conocimiento de violencia infantil. La magnitud del problema de violencia infantil según Newell (2008), a nivel mundial, más de 80% de los niños y niñas han experimentado alguna vez algún tipo de castigo físico dentro del hogar, y entre el 20% y el 65% de los niños y niñas en edad escolar han sufrido algún tipo de violencia física o psicológica en la escuela.

Estudios realizados en países en vías de desarrollo enfatizan la magnitud de esta problemática en los contextos latinoamericanos. Es así, que, en el caso de Chile, un estudio de Unicef (2008) muestra que el 75% de los niños y niñas ha sufrido algún tipo de violencia, mientras que el 26%

Podemos decir que la violencia sexual hacia niños/as y adolescentes en un concepto más sintético y operativo podría ser: *Toda actividad de tipo sexual que es impuesta a un niño, niña o adolescente.*

Una de las definiciones clásicas es la que propone Kempe y Kempe: “La implicación de un niño o de un adolescente en actividades sexuales ejercidas por los adultos y que buscan principalmente la satisfacción de éstos, siendo los menores de edad inmaduros y por lo

tanto de dar consentimiento real. Estas actividades son inapropiadas a su edad y a su nivel de desarrollo psicosexual y son impuestas bajo presión por la violencia, la amenaza, el chantaje o la seducción y transgreden tabúes sociales en lo que concierne a los roles familiares.”

La definición que nos brinda el autor es un poco genérica, ya que se habla de la utilización de este grupo de atención prioritaria, que no cuenta con el sentido de razonamiento desarrollado en su totalidad para fines sexuales en beneficio de los adultos. Actividades o acciones que no están acorde a la comprensión de ellos y que son impuestas por medio de violencia o coerción.

Referente a otra definición en esta línea, de Ma. Elena Iglesias dice: “La utilización sexual de una niña o niño en beneficio de otra persona, comúnmente adulta, que se encuentra en situación de ventaja frente a aquel (aquella) sea por razones de su mayor desarrollo físico y/o mental, por la relación que lo une al niño(a) o por su ubicación de autoridad o poder.”

Elena Iglesias nos da a entender que la violencia sexual infantil es el uso sexual de las niñas, niños y adolescentes para el goce de otra persona, por lo general adulta, con un grado de ventaja, pudiendo ser por un avanzado desarrollo mental en comparación a la víctima o por su autoridad o poder que desempeñe en los distintos ámbitos donde se desempeña el niño, niña o adolescente.

También es violencia sexual infantil la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018).

Cabe considerar, por otra parte, la definición que nos otorga La Organización Mundial de Salud (OMS) de la violencia sexual: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. Cuando hablamos de coacción, esta puede abarcar uso de grados variables

de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo o calificación, etc.) Así mismo, puede haber violencia sexual si la persona no se encuentra en condiciones de otorgar su consentimiento, por ejemplo, cuando está en estado de ebriedad, bajo efecto de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.

La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 10 literal c sobre la violencia sexual, en su segundo párrafo nos menciona que es violencia sexual también la utilización de las niñas, niños y adolescentes para el beneficio de una persona adulta que saque ventaja por su edad, autoridad o distintos factores. Al igual, es violencia sexual el embarazo temprano, que es considerado un problema de salud pública, desde un punto de vista social, el convertirse en madre en la adolescencia conducía a un menor nivel de educación y de estatus socioeconómico. Pasando a otro plano, el mundo del internet también juega un rol fundamental en la afectación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando existe la errónea utilización de imágenes de ellos.

En el ámbito educativo la violencia sexual puede presentarse tanto entre semejantes como con personas adultas que se desempeñen como autoridades, docentes y familiares, mediante chantajes o amenazas hacia los niños, niñas y adolescentes con la finalidad de producir un cambio en su conducta; teniendo como ejemplo, el director amenaza con expulsar al estudiante del sistema escolar si no cumple con una exigencia inapropiada para su comprensión, los familiares chantajean con abandonar o menospreciar si no cumplen con las expectativas familiares, entre otras. Este tipo de expresiones por parte de las personas que se supone deberían apoyarlos y protegerlos limita el desarrollo subjetivo y emocional de los niños, niñas y adolescentes y genera consecuencias en su normal desarrollo.

La violencia sexual, incluido el acoso sexual, ocurre habitualmente en instituciones aparentemente “seguras”, tal es el caso de las escuelas, donde los agresores más frecuentes son compañeros o docentes. En estudios realizados en diversas partes del mundo, excepto en África, Asia meridional y América Latina, se ha logrado documentar que existen proporciones sustanciales de niñas que comentan haber sufrido acoso y abuso sexual en camino hacia la escuela o de regreso a sus hogares, o bien en instalaciones de la escuela o la universidad, incluidos baños, aulas y dormitorios, y que los perpetradores eran compañeros o profesores. Columbia RH, Kadmiramira E, Moleni C: (2017). The Safe Schools Program: student and teacher baseline report on school-related gender-based violence in Machinga District, Malawi, Washington, DC, United States

Agency for International Development (USAID), 2007.

Por ejemplo, en un estudio realizado en las escuelas primarias del distrito Machinga, en Malawi, las alumnas manifestaron haber sido víctimas de diversos tipos de acoso y abuso sexuales en la escuela, incluidos comentarios sexuales (7,8%), tocamientos sexuales (13,5%), violación (2,3%) y relaciones sexuales coaccionadas o no deseadas (1,3%). Ese mismo estudio sirvió para descubrir que docentes de 32 de las 40 escuelas dijeron haber conocido a un docente varón de su escuela que había propuesto relaciones sexuales a un estudiante, mientras que 26 docentes de las 40 escuelas informaron que un docente varón de su escuela había embarazado a una estudiante.

Es importante destacar que la violencia sexual no se da solo contra niñas y mujeres, también, afecta a los niños varones y los hombres. La violencia y otras formas de coacción sexual contra hombres y niños varones tiene lugar en diversos entornos, incluidos hogares, lugar de trabajo, escuelas, calles, instituciones militares y prisiones. Es lamentable, la violencia sexual contra los hombres es un área de estudio descuidada y muy sensible.

#### **4.5 Ámbitos de Violencia**

La violencia se ve presente en dos ámbitos, público y privado, dependiendo del contexto en el que se ejecute.

##### ***4.5.1 Ámbito Público***

El ámbito público de la violencia lo vemos reflejado en los espacios públicos pudiendo ser estas: Instituciones Escolares, bibliotecas, etc.

El Código de la Niñez y Adolescencia entiende por violencia institucional, aquella “ejercida por un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas pertinentes para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. La responsabilidad por maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece”

Esta tipología de violencia puede darse en el ámbito educativo, si el presunto agresor integra parte de la comunidad educativa (docentes, personal directivo, administrativo y de servicio o cualquier persona adulta que tenga contacto directo con niñas, niños o adolescentes). La violencia institucional se refleja cuando existe un ejercicio de poder por parte del presunto agresor valiéndose de su posición profesional, nivel de conocimiento y entendimiento, diferencias

etarias/generacionales o por medio del uso de la fuerza.

#### **4.5.2 *Ámbito Privado***

El ámbito privado de la violencia se encuentra presente en el entorno interno donde se desarrolla el niño, niña o adolescente, familia interna y externa.

La violencia intrafamiliar forma parte del ámbito privado y la podemos encontrar en el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal, con una estrecha relación a la violencia contra la mujer o integrantes del núcleo familiar, “se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Esta forma de violencia genera afectación especialmente a niñas, niños y adolescentes, ya que se puede ejercer por los miembros del núcleo familiar (padre, madre, padrastro, madrastra, hermanos, hermanastros, tíos, primos, abuelos y otros parientes). En este ámbito, es necesario señalar que “la violencia intrafamiliar tiene, al menos, tres efectos que le hacen particularmente compleja: al ser relacional tiende a perpetuarse, ya que se hace parte de la organización familiar; al estar instalada en los vínculos afectivos más íntimos, sus consecuencias son más dañinas que las personas involucradas; y al ocurrir en un espacio que consideramos privado, la respuesta social se hace más dificultosa” (Ministerio de Planificación de Chile).

En este sentido, es preciso especificar que, a la hora de iniciar una intervención frente a una situación de presunta violencia intrafamiliar detectada en el sistema educativo, la comunidad educativa debe considerar que la familia puede expresar reacciones y actitudes defensivas que dificulten la intervención, alegando, por ejemplo, que “el espacio familiar no compete a la escuela” o que la institución educativa “no tiene injerencia en los asuntos familiares”. Dichas actitudes no deben ser barreras a la hora de emprender las acciones de intervención y derivación pertinente.

#### **4.6 Unidades de Educación Básica como parte del Sistema de Protección Integral.**

La educación general básica permite desarrollar las capacidades, habilidades, destrezas y competencias de las niñas, niños y adolescentes desde los cinco años de edad en adelante, para

participar en forma crítica, responsable y solidaria en la vida ciudadana y continuar los estudios de bachillerato. La educación general básica está compuesta por diez años de atención obligatoria en los que se refuerzan, amplían y profundizan las capacidades y competencias adquiridas en la etapa anterior, y se introducen las disciplinas básicas garantizando su diversidad cultural y lingüística (LOEI, art 42).

Dentro de las escuelas de educación básica podemos encontrar las escuelas municipales, las que nacen del convencimiento de que la educación es un derecho de todo ser humano y, de que, los sectores marginales merecen tener la misma oportunidad de formación y educación que cuentan los sectores organizados económica y socialmente. Su visión es entregar a la sociedad estudiantes críticos, científicos, productores, emprendedores, con altos niveles en lo cognitivo, afectivo y expresivo, aplicando un modelo pedagógico de avanzada y herramientas tecnológicas, que conjuguen los componentes teóricos y prácticos de la enseñanza de las competencias, encaminadas al mejoramiento continuo de la casa grande que los acoge.

Los docentes de las Escuelas Municipales cuentan con títulos profesionales de tercer y cuarto nivel, especializados en proceso de enseñanza aprendizaje acordes a la edad y requerimientos de los estudiantes.

Para poder brindar una protección integral adecuada a niños, niñas y adolescentes, es primordial que la sociedad se involucre en el proceso, que implemente condiciones para que los casos de violencia no sean normalizados o habituales, y que, por lo tanto, se puedan prevenir en un futuro. Así mismo, es recomendable que todas las personas cuenten con el conocimiento necesario acerca de los procesos que forman parte de la construcción de un sistema articulado de protección.

#### **4.7 Ejes de intervención: Roles y Funciones del personal Docente y Directivo frente a casos de Violencia Sexual Infantil.**

Todas las personas que conforman la comunidad educativa son corresponsables con el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes, para fortalecer la convivencia armónica en el ámbito educativo.

Dentro de las instituciones educativas, tanto los docentes como el DECE cumplen un rol fundamental en la detección de casos de violencia infantil, ya que su posición les permite compartir mayor cantidad de tiempo con el estudiantado, lo que les permite percibir e identificar situaciones

que estén afectando su desarrollo normal. Sin embargo, la comunidad educativa en general está llamada a detectar posibles hechos de violencia y denunciarlos.

La prevención integral de la violencia es uno de sus ejes primordiales, el Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE), manifiesta que es el conjunto de acciones y destrezas encaminadas a toda la comunidad educativa para el ejercicio pleno de los derechos humanos, fortificando el desarrollo integral, la construcción de una cultura de paz en el marco del Buen Vivir, a través de la adopción de medidas enfocadas a impedir que aparezcan problemáticas psicosociales que perturben el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, e impedir que las carencias causadas por su apareamiento no prevalezcan en el tiempo (MINEDU, 2020)

La prevención integral es todo proceso para evitar los eventos riesgosos que puedan presentarse, es una forma de adelantarse a lo que pueda suceder. Es, por otro lado, la formulación de acciones que puedan brindar información para tomar decisiones de manera responsable.

Uno de los ejes fundamentales es la atención y protección en situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes, en donde, la comunidad educativa y la ciudadanía, en general, deberán actuar de manera inmediata, con la finalidad de brindar a la víctima una atención adecuada, en la que se consideren los aspectos particulares del hecho y las necesidades específicas de la persona. Es deber fundamental de las personas que se encuentren en capacidad, brindar ayuda a quien haya sufrido alguna situación de violencia.

El eje de atención en casos de violencia está conformado por dos momentos: el primero es la detección y denuncia (administrativa y judicial), y el segundo la aplicación de las medidas de protección. Estas medidas para que surtan efecto deben cumplirse de manera ordenada.

La detección permite conocer e intervenir oportunamente situaciones de violencia que se lleguen a conocer y que son o fueron cometidas dentro o fuera del ámbito educativo. Toda la comunidad educativa tiene la responsabilidad de identificar posibles situaciones de violencia y/o violencia sexual dentro o fuera de las instituciones educativas.

La denuncia es el inicio del proceso, la primera instancia legal y legítima jurídicamente. La legitimidad hace referencia a las denuncias de orden judicial y administrativo que servirá como medio de protección para las víctimas que han experimentado algún tipo de violencia. A su vez, constituye una primera señal de alerta a las autoridades públicas sobre el cometimiento de una falta, infracción o delito, para emplear las medidas inmediatas y delimitadas de protección y auxilio



que demanda la víctima.

Es de gran importancia implementar la denuncia como una cultura y medida de protección en contexto de violencia, así como una forma de plasmar y dar notabilidad a aquellos hechos que no deben encubrirse ni silenciarse.

Existen indicadores que nos sirven para lograr una detección en casos de violencia que ocurren al interior de las instituciones educativas, se evidencian a través de diversos tipos de alertas que la comunidad educativa debe estar en la capacidad de distinguir. Estas alertas cumplen la función de indicar o evidenciar el cometimiento de actos de violencia y permiten establecer ciertas medidas de prevención, protección y restitución, por lo cual son de gran relevancia al momento de hablar de violencias. Por medio de estas alertas o indicadores se puede llegar a detectar posibles situaciones donde se esté vulnerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las conductas que presentan los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de algún tipo de violencia y que se pueden identificar en la institución educativa son:

- Bajo rendimiento académico, poco interés en aprender e incumplimiento de tareas.
- Distracción constante y falta de concentración.
- Miedo a permanecer en la institución educativa, temor de ir a su casa.
- Negarse a conversar sobre su situación con la familia.
- Visitas continuas al departamento médico de la institución.
- Moderación en cuanto al contacto físico con personas adultas.
- Actitud violenta y agresiva hacia pares y/o adultos.
- Problemas con la autoridad.

Hay que tener en cuenta que no se podrá solicitar a la posible víctima que muestre signos o lesiones que permanezcan ocultas a simple vista. Si se presupone la existencia de signos, debe comunicarse a Fiscalía de manera inmediata, para que se inicie el procedimiento correspondiente.

Así mismo, existen indicadores puntuales que se pueden presentar en niños, niñas y adolescentes sobre la presencia de un hecho de violencia sexual. La comunidad educativa deberá estar atentos al reporte por parte de un niño o adolescente de los siguientes indicadores, para poder remitir inmediatamente al personal competente.

Los indicadores específicos o puntuales de violencia sexual son los siguientes:

- Relatos de ser o haber sido víctima de violencia sexual.
- Expresar contenido sexual en juegos o dibujos.

- Desconfianza hacia una persona en especial.
- Problemas para caminar o sentarse.
- Ropa interior rota, manchada o con sangre.
- Infecciones urinarias frecuentes y de transmisión sexual, incluido el VIH.
- Embarazo (todo embarazo en niñas menores de 14 años es consecuencia de violencia sexual).
- Dificultad para realizar sus necesidades biológicas.
- Aborto.
- Excesivo pudor con su cuerpo.
- Sensaciones de “suciedad” o “daños en su cuerpo”

En cuanto al eje de reparación y restitución tenemos:

Acompañamiento integral que busca reparar y restituir los daños y derechos vulnerados, implementando acciones de acompañamiento a las víctimas y demás integrantes de la comunidad educativa, en conjunto de otras instancias del sistema de protección integral. Al respecto, el acompañamiento es una responsabilidad constante que tienen las autoridades, docentes y profesionales del DECE, a través de él, pueden brindar orientación y contención al estudiantado, con la finalidad de restituir los derechos que hayan sido vulnerados.

Las instituciones educativas que hayan detectado casos de violencia sexual deberán concretar planes de acompañamiento, herramienta que disponen medidas inmediatas y obligatorias ante la detección de un caso de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. Los planes de acompañamiento permiten dar seguimiento al trabajo que se debe realizar desde el sistema educativo y planificar de forma ordenada las acciones a implementar, con el objetivo de atender a las víctimas de forma eficiente y oportuna.

Hay que tener presente que el significado de acompañamiento es el acto de recibir, escuchar, acoger y cuidar al grupo de estudiantes, garantizando su seguridad, protección y estabilidad emocional y física.

El acompañamiento integral a estudiantes víctimas de violencia se puede dar de la siguiente manera:

- Realizar una escucha activa, sin juzgar a la víctima;
- Brindar apoyo y contención emocional cuando la situación lo amerite, evitando la revictimización y la discriminación;

- Favorecer espacios de expresión y reconocimiento emocional sobre los hechos vividos, para fortalecer la resiliencia;
- No dudar del testimonio de los niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de violencia;
- Explicar claramente al niño, niña o adolescente víctima de violencia la situación de vulneración de derechos y el procedimiento que seguirá la institución educativa con la finalidad de brindar su apoyo;
- Comunicar a la víctima sobre el derecho que tiene a la confidencialidad, asistencia psicológica, social, salud y protección;
- Preguntar al niño, niña o adolescente el nombre del familiar de confianza, a quién se le informará de la situación para que pueda acercarse a la institución educativa;
- Proceder acorde a la edad, género, situación de discapacidad, identidad cultural, orientación sexual o cualquier condición particular del niño, niña o adolescente;
- Evaluar los posibles riesgos a los que puede estar sometido el niño, niña o adolescente de volver a ser víctima de un acto de violencia. Se deberá reportar estas consideraciones a las autoridades competentes, con la finalidad de tomar medidas necesarias de protección;
- Ubicar las instancias externas del sistema de protección integral (redes de apoyo en el ámbito psicológico, social, médico y legal) a las que se pueda derivar el caso, en función de la situación;
- Asegurar al niño, niña o adolescente que la comunidad educativa, dependiendo del caso, estará a plena disposición para hablar y acompañar durante las diferentes situaciones personales.

Es necesario señalar que nunca existe la opción de mediación en casos de violencia sexual con la persona agresora, sin importar la relación que tenga con el niño, niña o adolescente, menos aún la posibilidad de llegar a arreglos extrajudiciales. En este sentido, se deberá denunciar de manera inmediata en las instancias correspondientes con el objetivo de precautelar el interés superior del niño.

Otro punto de gran importancia es el seguimiento, ya que involucra constatar que todas las acciones dictadas a favor de las víctimas se cumplan de acuerdo a los plazos establecidos y acorde a la normativa, tanto en el ámbito social como en el legal, de manera que se garantice la reparación integral en articulación con las demás instancias, evitando a toda costa la revictimización.

Se determina que el DECE por sus funciones estará a cargo del seguimiento de los procesos

de reparación y restitución de las víctimas en el aspecto psicosocial, y el área jurídica del distrito de educación estará a cargo de dar seguimiento a las instancias administrativas y judiciales que correspondan a cada caso.

#### ***4.7.1 Roles y Funciones de los Docentes y Directivos***

En lo referente a, la construcción de entornos seguros en el ámbito educativo, los docentes y directivos tomarán las siguientes acciones:

- Mantenerse informados sobre causas y consecuencias de la violencia en todas sus manifestaciones.
- Examinar los factores de riesgo evidenciados en la institución educativa, procurando resaltar aspectos como: buen trato, comunicación, participación, formas de dirigirse a estudiantes, actividades que se realizan e información, entre otros.
- Utilizar y aplicar las rutas y protocolos establecidas frente a situaciones de violencia para evitar observar pasivamente los conflictos que pudieren tener niños, niñas y adolescentes.
- La autoridad institucional debe asegurarse de que docentes y profesionales del DECE mantengan contacto permanente con madres, padres de familia y/o representantes legales, interviniendo oportunamente en la detección de problemáticas.
- Crear espacios educativos que sean seguros y libres de todo tipo de violencia.

Las funciones que deben realizar tanto autoridad como personal del DECE en conjunto para la construcción de entornos seguros son las siguientes:

- Participar de manera activa en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y el Código de Convivencia, con la finalidad de fortalecer la cultura de paz, el desarrollo de destrezas para la vida y la convivencia armónica.
- Reforzar los valores y actitudes como la responsabilidad, autonomía, cooperación, respeto, solidaridad, pensamiento crítico, compromiso, el diálogo y la participación, entre otros.
- Concientizar sobre actitudes como la discriminación, intolerancia, violencia, etnocentrismo, indiferencia y el conformismo.
- Conservar un liderazgo positivo, evitando posturas y actitudes autoritarias.
- Omitir todo tipo de comentario o apodo ofensivo que afecten la identidad e integridad de niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a fomentar y fortalecer la resolución pacífica de conflictos, se plantea la transformación de los conflictos desde la ausencia de responsabilidad y reparación de daños. El

enfoque, además de proporcionar prácticas pacíficas ante situaciones de cualquier índole conflictivas, también plantea estrategias preventivas, aportando metodologías nuevas para la gestión de las relaciones en el entorno educativo. La resolución pacífica de conflictos jamás aplica, de manera directa, a las víctimas de violencia sexual.

El rol que desarrollan o cumplen los docentes y directivos para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito educativo son los siguientes:

- Motivar al estudiante a buscar formas de alternativas de distracción y fomentar el apego a personas con ámbitos saludables, (por ejemplo, practicar deporte, actividades culturales y juegos, entre otros).
- Ejecutar los procesos de resolución alternativa de conflictos: círculos restaurativos preventivos, círculos restaurativos reactivos, reuniones restaurativas y reuniones de grupo familiar.

Las acciones conjuntas que están obligados a desempeñar tanto autoridades como personal DECE para la resolución pacífica de conflictos son las siguientes:

- Ejecutar prácticas democráticas en el aula, identificando aptitudes de liderazgo estudiantil.
- Incentivar el desarrollo de habilidades para la vida, coadyuba a los grupos de estudiantes para que aprendan a resolver conflictos pacíficamente.
- No considerar situaciones de violencia como normales; contrarrestarlas y generar otras respuestas frente a conflictos detectados.
- Incentivar el diálogo respetuoso y democrático al interior de las instituciones educativas.
- Fortificar la coeducación en el ámbito educativo, ayudar a reconocer las potencialidades de niños, niñas y adolescentes, para construir condiciones de igualdad desde la diferencia individual.
- Trabajar con la familia de cada estudiante, con la finalidad de prevenir prácticas violentas y poco seguras tanto en el ámbito familiar como escolar.
- Promover la reflexión, el intercambio de opiniones, la argumentación, la comprensión y el respeto del pensar de cada persona, para prevenir y evitar que casos de violencia se silencien.
- Obligar a los integrantes de la comunidad educativa a denunciar cuanto tengan conocimiento de un presunto hecho de violencia.

Las funciones que deben desarrollar los docentes para buscar facilitar y fortalecer el

vínculo con la familia son la siguiente:

- Promover la corresponsabilidad entre la institución educativa y las familias, haciendo énfasis en las convocatorias a los eventos curriculares y extracurriculares que se llevan a cabo al interior de la institución educativa.

De igual manera, las acciones conjuntas que deben cumplir tanto autoridades institucionales y docentes como el personal del DECE son las siguientes:

- Participar de forma activa en las actividades curriculares y extracurriculares que se convocan desde las instituciones educativas, en especial las que buscan fortalecer el involucramiento de las familias para brindar herramientas que les permita ser parte del proceso educativo.
- Socializar de manera permanente las rutas y protocolos como una acción transversal y sostenida, como obligación de docentes, autoridades y profesionales que conforman el DECE.
- Dar a conocer los servicios de protección integral en territorio con las familias.

#### **4.8 Norma jurídica para la operatividad del personal Docente y Directivo frente a situaciones de violencia sexual infantil.**

##### ***4.8.1 Constitución de la República del Ecuador.***

Primeramente, a que hacemos referencia cuando decimos Derecho, es aquello inherente a cada persona por el solo hecho de su condición humana y, Educación quiere decir, formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y a su vez, genera importantes beneficios para el desarrollo humano. Sin embargo, millones de niños y adultos siguen privados de oportunidades educativas. Nuestra legislación ecuatoriana hace referencia al derecho de todas las personas a la educación en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26, donde menciona, la educación es un derecho que las personas lo ejercen a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. Es primordial garantizar que todas las personas puedan acceder al derecho de Educación en cualquier

momento de su vida y es responsabilidad del Estado.

El Estado tiene la obligación de respetar, no tomar medidas que impidan el disfrute de este derecho, proteger, asegurar que otros no interfieran en el ejercicio del derecho a la educación y, finalmente, garantizar que el derecho cuente con los rasgos esenciales de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Lamentablemente, aunque la educación está considerado un derecho de todas las personas, esto no es una realidad. En el mundo, más de cien millones de niños, niñas y adolescentes no tienen la oportunidad de asistir a un centro educativo. Recordemos que la educación, es la base para poder ejercer otros derechos, ya que contribuye a la realización personal, reduce las desigualdades sociales y económicas y, promueve la igualdad y el respeto hacia los demás, todo esto, mientras ayuda a garantizar posibilidades de trabajo digno, y fomenta la existencia de sociedades más pacíficas e igualitarias.

De igual manera, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador nos menciona que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

La educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, asimismo que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En lo que concierne al acceso a la educación el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de

educación superior inclusive. De igual manera, con la finalidad de ampliar, fortalecer y desarrollar los conocimientos en el ámbito disciplinar avanzado, promover el desarrollo de competencias investigativas y abordar los desafíos de la profesión y los contextos en búsqueda de una formación integral, el Estado por medio del Ministerio de Educación ha promovido la implementación de programas de cuarto nivel, otorgando becas para poder lograr este objetivo educativo.

La educación de los niños, niñas y adolescentes es responsabilidad de los padres, pero como no se puede estar el cien por ciento del tiempo con los hijos, el Estado subsidiariamente crea escuelas para que todos los niños puedan estudiar. Es así como el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. La libertad de enseñanza se concreta en la libertad con la que cuentan los docentes para poder impartir su cátedra, así mismo, a los ciudadanos para poder crear centros educativos y a los educandos, para poder desenvolverse en un ambiente propicio para el desarrollo de su propia formación.

El Estado de igual que con los niños y niñas, también garantiza los derechos de los jóvenes, manteniendo su participación e inclusión en todos los ámbitos, especialmente en el poder público, así mismo, promueve el efectivo ejercicio de sus derechos a través de políticas y programas, esto lo manifiesta en su artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador. Al mismo tiempo, el Estado reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

De igual forma en el artículo 44 el Estado, la sociedad y la familia debe promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; se entenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Es más, el artículo 45 establece que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes



tienen derecho a la integridad física y psíquica; a la salud integral y nutrición; a la seguridad social; al respeto de su libertad y dignidad.

De hecho, el artículo 46 manifiesta que el Estado adoptará, entre otras, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes como la atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

La protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Sobre todo, que las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.

Por otro lado, en el artículo 69 en el literal k) establece que se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

No obstante, en el artículo 340 menciona acerca del sistema nacional de inclusión y equidad social el mismo que se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

De hecho, el Artículo 341 dispone que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución. Además, que el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Por lo tanto, en el Artículo 343 establece que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicos, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera

flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Por otro lado, en el Artículo 347 será responsabilidad del Estado de asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos. El garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo; y, erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

Consecuentemente en el Artículo 349 el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

#### ***4.8.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural***

La presente Ley desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación, además que garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad, así como las relaciones entre sus actores.

De hecho, la actividad educativa se desarrolla atendiendo a principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: Universalidad ya que la educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación; El interés superior de los niños, niñas y adolescentes que está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente

involucrado, que esté en condiciones de expresarla; La atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad; El enfoque en derechos sobre la acción, práctica y contenidos educativos que deben centrar su acción en las personas y sus derechos.

Aparte en el Artículo 6 manifiesta que la principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley como: garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica; erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; definir y asegurar la existencia de mecanismos e instancias para la exigibilidad de los derechos, su protección y restitución; garantizar una educación integral que incluya la educación en sexualidad, humanística, científica como legítimo derecho al buen vivir.

Es más en el Artículo 7 establece que las y los estudiantes tienen derecho a: Recibir una formación integral y científica, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación; Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones ideológicas, políticas y religiosas, a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales vigentes y la Ley; Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección;

Sobre todo, dentro del Artículo 8 que las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones: denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de un miembro de la comunidad educativa.

Encima en el Artículo 11 que las y los docentes tienen las siguientes obligaciones: difundir el conocimiento de los derechos y garantías constitucionales de los niños, niñas, adolescentes y

demás actores del sistema; y, respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Asimismo, en el Artículo 15 manifiesta respecto de la comunidad educativa que es el conjunto de actores directamente vinculados a una institución educativa determinada, con sentido de pertinencia e identidad, compuesta por autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia o representantes legales y personal administrativo y de servicio. Donde esta comunidad educativa promoverá la integración de los actores culturales, deportivos, sociales, comunicacionales y de seguridad ciudadana para el desarrollo de sus acciones y para el bienestar común.

De hecho, el Artículo 18 establece que las y los miembros de la comunidad tienen la obligación de respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de todos los miembros de la comunidad.

Con referencia al articulado mencionado podemos manifestar que la Constitución de la República del Ecuador es garantista de derechos y más aún da prioridad al niño, niña y adolescente en que se cumplan y promuevan sus derechos, para un desarrollo adecuado dentro de la sociedad.

#### ***4.8.3 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural***

Ahora bien dentro del presente reglamento cabe destacar el Artículo 42 que establece las autoridades en las escuelas de Educación Básica contarán con un director que se desempeñara como la máxima autoridad, un subdirector que suplirá las funciones del director cuando este no se encuentre presente, un inspector general que cumple con organizar, coordinar, supervisar y mantener el desempeño armónico, velando porque las actividades de la institución educativa se desarrollen en un ambiente de sana convivencia.

Por consiguiente, en el Artículo 44 establece las atribuciones del Director o Rector la que haremos mención es la del numeral 16) sobre ejecutar acciones para la seguridad de los estudiantes durante la jornada educativa que garanticen la protección de su integridad física y controlar su cumplimiento.

Las autoridades que establece el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural están obligadas a conocer y capacitarse sobre como atender a los niños, niñas y adolescente ante actos de violencia que se pudieran suscitar sea en las instituciones educativas como en el hogar, ya que, de estos depende la formación integral de los niños, niñas y adolescentes y son el futuro

que van a entregar a la sociedad, por ende deben ser ciudadanos llenos de conocimientos sobre los derechos que la normativa les garantiza y protege, ya que estos deben exigir que se les cumpla.

#### ***4.8.4 Sentencia de la Corte Constitucional de Derechos Caso Paola Guzmán Albarracín.***

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de junio de 2020 declara:

El caso de Paola del Rosario Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador, es el primer caso que llega a la **Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre violencia sexual contra una niña en el ámbito educativo**, es de suma relevancia hablar de este caso porque en un contexto en donde la violencia contra la mujer es un problema grave en la región de América Latina y particularmente en el Ecuador, y que una Corte Internacional conozca este tipo de casos y pueda desarrollar estándares para que las y los juzgadores y las y los operadores jurídicos puedan garantizar el derecho humano de la mujeres a una vida digna libre de violencia es esencial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró que el estado ecuatoriano es responsable de la **violación de múltiples derechos humanos** como son: el derecho a la vida, a la integridad personal, a la educación y el derecho a una vida libre de violencia de Paola del Rosario Guzmán Albarracín y sus familiares.

Los **principales hechos** de este caso consisten en que Paola del Rosario Guzmán Albarracín fue víctima de hostigamiento sexual por parte del Vicerrector en la escuela a la que ella acudía, una escuela pública, desde que ella tenía 14 años. A la edad de 16 años, ella le conto a sus amigas que se había realizado una prueba de embarazo y que ésta a su vez resulto positiva, y que el vicerrector le había dado dinero para que comprara una inyección para poder abortar. Para que le colocaran esta inyección el vicerrector le había pedido al médico de la escuela pública, que le pusiera la inyección como un favor personal, pero, además, el médico de la escuela le pidió a Paola que tuviera relaciones sexuales a cambio de ponerle la inyección. Producto de este contexto Paola Guzmán Albarracín tomo la fatídica decisión de consumir fósforo blanco, y producto de este consumo ella falleció.

En este sentido, **la Corte Interamericana de Derechos Humanos evaluó la lesión a los derechos de Paola**, considerando su derecho a una vida libre de violencia sexual en el ámbito educativo, explicando que en las circunstancias del caso se produjo el abuso de una relación de poder y confianza por haber sido los actos sexuales cometidos por una persona que tenía que

cumplir un deber de cuidado dentro del ámbito escolar, en el marco de una situación de vulnerabilidad. El vicerrector no solo debía respetar los derechos del adolescente, si no también, en virtud de su función de educador, brindarle orientación y educación en forma acorde a sus derechos y de modo que los mismos se vieran asegurados.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace notar, que **la vulnerabilidad de Paola**, en su condición de niña adolescente, se vio potenciada por la ausencia de acciones efectivas para evitar la violencia sexual en el ámbito educativo y la tolerancia institucional, dado que, pese a que hay indicaciones de que el personal del colegio conocía la situación referida, la misma se ocultó, se culpabilizó y estigmatizó a Paola, y luego de la muerte de la adolescente, se buscó, procurar la impunidad del vicerrector.

Un punto muy importante que resaltó el Tribunal, que la vulnerabilidad señalada se relacionó con la falta de educación sobre los derechos sexuales y reproductivos, dado que, Paola no contó con una educación que le permitiera comprender la violencia sexual implicada en los actos que sufrió. Por otra parte, la Corte observó que la violencia sufrida por Paola conllevó una forma de discriminación interseccional, en la que concluyeron distintos factores de vulnerabilidad y riesgo de discriminación, como la edad y el género.

Por ello, **la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó** que Ecuador no observó sus obligaciones de proveer medidas de protección a Paola en su condición de niña y abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer, así como de velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones, se comporten de conformidad con esta obligación, y que no actuó con diligencia para prevenir esa violencia. El Estado incumplió su deber de respetar los derechos señalados como también su deber de garantizarlos sin discriminación.

A demás, la Corte aceptó el reconocimiento de **responsabilidad del Estado respecto de la falta de diligencia estatal en los procesos administrativos y judiciales** que se iniciaron a raíz de los hechos, y determinó, adicionalmente, que hubo una vulneración, al deber de desarrollar las actuaciones en un plazo razonable y que se investigó sin perspectiva de género, ya que en el curso del proceso penal hubo determinaciones, que incidieron en el mismo, sesgadas por estereotipos de género perjudiciales.

## 5. Metodología.

### 5.1 Materiales utilizados.

Entre los materiales utilizados para la realización del presente Trabajo de Titulación que permitieron desarrollar y dirigir el Trabajo de Titulación de grado tenemos las siguientes fuentes bibliográficas: Obras jurídicas, leyes nacionales, artículos científicos, obras científicas, manuales, diccionarios, ensayos, revistas jurídicas y páginas web de los organismos de justicia de diversos Estados, que se encuentran citadas de manera correcta y que forman parte de las fuentes bibliográficas del Trabajo de Titulación.

Entre otros materiales se encuentran: Laptop, teléfono, celular, cuaderno de apuntes, conexión a internet, hojas de papel bond, fotocopias, anillados, impresión de los borradores del Trabajo de Titulación y empastados de la obra entre otros.

### 5.2 Métodos.

En el proceso de investigación Socio-Jurídico, se aplicaron los siguientes métodos:

**Método Científico:** Es un modo de formular cuestiones y resolver problemas sobre la realidad del mundo y la realidad humana, basándose en la observación y en teorías ya existentes, anticipando soluciones a esos problemas y contrastándolos con la misma realidad mediante la observación de los hechos, las clasificaciones y sus análisis. (Batthyány & Mariana, 2011). Este método fue utilizado al momento de analizar las obras jurídicas, científicas, desarrollados en el Marco Teórico de este Trabajo de Titulación, cuyos datos complementarios constan en las citas y bibliografía correspondiente.

**Método Deductivo:** “Es un argumento en el que la conclusión se infiere de manera necesaria de las premisas” (Segundo, 2022). Fue aplicado en la investigación para el contraste de la hipótesis y los objetivos tanto general como específicos dentro del Marco Teórico, obteniendo así también características importantes. Además, se pudo identificar las principales falencias en nuestra legislación al no lograr una capacitación adecuada para los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en el abordaje en casos de violencia sexual presentes en sus instituciones.

**Método Sintético:** “Es un proceso analítico de razonamiento que busca reconstruir un suceso de forma resumida, valiéndose de los elementos más importantes que tuvieron lugar durante

dicho suceso” (Mejia Jervis, 2020). Este método fue utilizado a lo largo del desarrollo del presente Trabajo de Titulación, con la discusión de la verificación de objetivos, contrastación de hipótesis y fundamentación jurídica.

### **5.3 Técnicas.**

En el presente Trabajo de Titulación las técnicas utilizadas son las siguientes:

**Encuesta:** “Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de grupos sociales, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan” (Real Academia Española , 2014). Desarrollado al momento de aplicar las 62 encuestas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja, que tiene conocimiento sobre la problemática planteada.

**Entrevista:** “Tener una conversación con una o varias personas para un fin determinado” (Real Academia Española , 2014). Desarrollado al momento de aplicarla a cinco (5) directores de las Escuelas Municipales del cantón Loja, conocedores de la problemática.

### **5.4 Observación Documental.**

Mediante la aplicación de este procedimiento se realizó el estudio de casos que se han presentado en la sociedad en lo que concierne a la violencia sexual infantil en el ámbito educativo, la inobservancia de los protocolos y rutas de actuación frente a la detección de los casos de violencia y las técnicas e instrumentos a aplicar para la prevención de la violencia sexual en las Escuelas Municipales del cantón Loja. El estudio de casos es “el estudio de la particularidad y la complejidad de un caso, por el que se llega a comprender su actividad en circunstancias que son importantes” (Simons, 2011) .

De los resultados de la investigación expuestos en las tablas, gráficos y en forma discursiva con deducciones, con sus correspondientes interpretaciones de las cuales se derivan análisis de los criterios y datos específicos, que tienen la finalidad de estructurar la Revisión de Literatura, verificación de los objetivos tanto general como específicos, contrastación de hipótesis, y para originar a las respectivas conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución de la problemática planteada.



## 6. Resultados.

### 6.1 Resultados de la aplicación de encuestas.

La presente técnica de la encuesta fue aplicada a varios docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja; con una muestra de sesenta y dos (62) docentes, en un formato de doce preguntas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación se detallan.

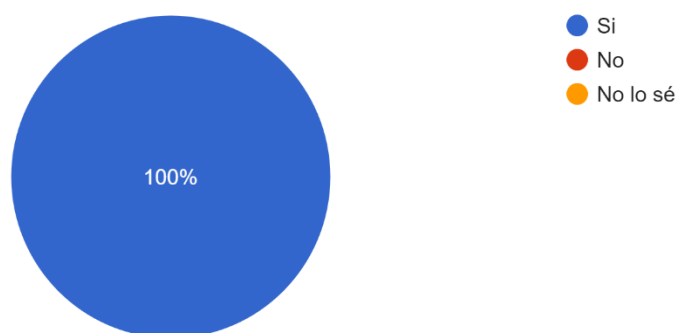
**Primera pregunta: ¿Es deber de la/el docente proteger la integridad física, psicológica y sexual de las/os estudiantes?**

**Tabla 1. Cuadro estadístico - Pregunta Nro.1**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
Si	62	100,00%
No	0	0,00%
No lo sé	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de la Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 1. Representación gráfica- Pregunta Nro. 1**



**Análisis:** Como se puede observar en la primera pregunta el 100% de los encuestados que corresponden a sesenta y dos (62) docentes señalan que SI es deber de la/el docente proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes.

**Interpretación:** Se puede evidenciar la opinión de todos los encuestados en el sentido que es deber de los docentes proteger la integridad en todas sus fases de los niños, niñas y adolescentes,

ya que de conformidad con el artículo 11 literal s, de La Ley Orgánica de Educación Intercultural, se declara que es obligación de las/los docentes respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, además, los encuestados indican que es obligación de ellos precautelar y salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente que se encuentre estudiando en las Escuelas Municipales.

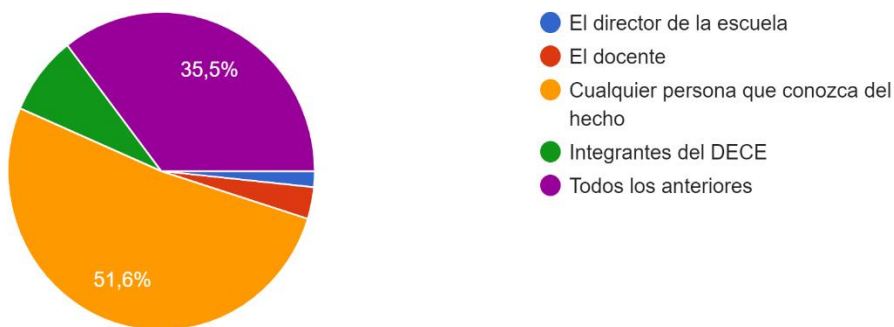
**Segunda pregunta: ¿Conoce Usted quien/es pueden denunciar hechos que afecten la integridad física, psicológica y sexual de niñas y niños?**

**Tabla 2. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.2**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
El director de la escuela	1	1,6%
El docente	2	3,2%
Cualquier persona que conozca del hecho	32	51,6%
Integrantes del DECE	5	8,1%
Todos los anteriores	22	35,5%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 2. Representación gráfica - Pregunta Nro. 2**



**Análisis:** En la presente pregunta 1.6% de los encuestados que corresponde a un (1) docente, señala que el director de la escuela puede denunciar hechos que afecten la integridad del estudiantado; 3.2% encuestados que corresponde a dos (2) docentes, considera que el docente es quien debe denunciar; 51,6% de los encuestados que corresponden a treinta y dos (32) docentes,

señalan que cualquier persona que conozca del hecho que afecte la integridad del niño, niña o adolescente puede denunciar; 8,1% de los encuestados que corresponde a cinco (5) docentes, considera que los integrantes del DECE deben denunciar; y, por último 35,5% encuestados que corresponden a veintidós (22) docentes, piensan que todas las opciones anteriores son correctas y que los integrantes de la comunidad educativa pueden denunciar hechos que afecten la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

**Interpretación:** En esta pregunta concuerdo con el pensamiento del 51,6% y 35,5% de los encuestados, en el sentido de que cualquier persona, ya sea integrante de la comunidad educativa o no, al conocer de un hecho de afectación a la integridad física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente puede presentar la respectiva denuncia a las autoridades judiciales competentes.

Por otra parte, comparto poco el pensamiento de la minoría de los encuestados; porque, más allá de ser obligaciones de los directores, docentes y profesionales del DECE el denunciar los hechos que afecten la integridad de los niños, niñas y adolescentes, toda la comunidad educativa integrada por autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia, representantes legales y personal administrativo y de servicio, puede denunciar.

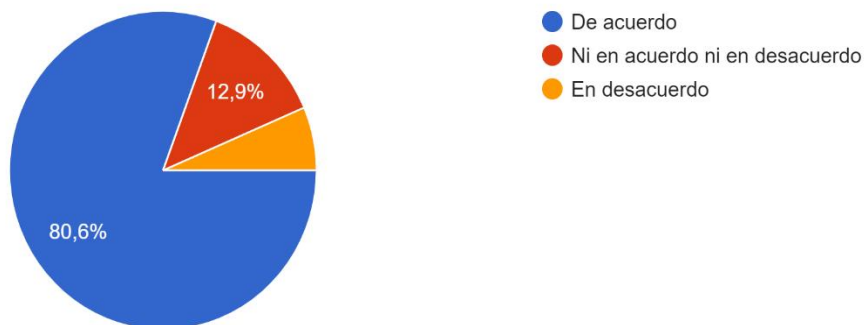
**Tercera pregunta: ¿Está Usted de acuerdo que promover la equidad entre mujeres y hombres, reduciría la violencia sexual infantil?**

**Tabla 3. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.3**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	50	80,6%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	8	12,9%
En desacuerdo	4	6,5%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 3. Representación gráfica – Pregunta Nro. 3**



**Análisis:** En la presente pregunta 80,6% de los encuestados que corresponde a cincuenta (50) docentes, considera que promover la equidad entre mujeres y hombres, reduciría la violencia sexual infantil; 12,9% de los encuestados que corresponde a ocho (8) docentes, señala que ni están en acuerdo ni en desacuerdo; 6,5% de los encuestados que corresponde a cuatro (4) docentes, señala que está en desacuerdo.

**Interpretación:** Se puede constatar que los docentes encuestados están de acuerdo en su mayoría, en que, promover la equidad de género entre mujeres y hombres, reduciría significativamente los índices de violencia sexual presentes en los niños, niñas y adolescentes. Es así que, el lograr que los estudiantes comprendan la definición de equidad de género se vuelve fundamental, equidad de género significa tomar conciencia y transformar la posición de desigualdad y subordinación que las mujeres han vivenciado a través de siglos de historia en relación a los hombres en la esfera familiar, económica, social, política, cultural y en la misma historia, teniendo presente las circunstancias de clase social, edad, etnicidad, orientación sexual o identificación religiosa que pueden agravar o acentuar estas desigualdades (Duarte & García, 2016). Existe un porcentaje disminuido de docentes que considera que no influye el abordaje de la temática de equidad de género en las escuelas municipales del cantón Loja para la reducción de los casos de violencia sexual infantil.

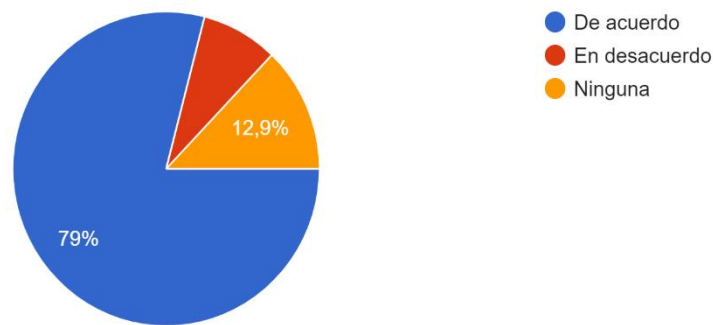
**Cuarta pregunta: Enseñar las diferencias entre secreto apropiado e inapropiado involucra que, niños y niñas puedan discriminar los actos cariñosos de los abusivos.**

**Tabla 4. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.4**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	49	79%
En desacuerdo	5	8,1%
Ninguna	8	12,9%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 4. Representación gráfica – Pregunta Nro. 4**



**Análisis:** En la presente pregunta 79% de encuestados que corresponde a cuarenta y nueve (49) docentes, señalan que están de acuerdo en que enseñar las diferencias entre secreto apropiado e inapropiado involucra que, niños y niñas puedan discriminar los actos cariñosos de los abusivos; 8,1% de encuestados que corresponde a cinco (5) docentes, señala que está en desacuerdo; 12,9% de encuestados que corresponde a ocho (8) docentes, señalan que ninguna, ya que no marcaría una diferencia significativa.

**Interpretación:** Los docentes encuestados en su mayoría consideran que la enseñanza a los niños y niñas sobre los secretos apropiados e inapropiados en los primeros años de estudio permitiría a un futuro que éstos, logren identificar posibles situaciones de violencia sexual. Así mismo, el secreto y la manipulación son los mecanismos más usados por los agresores sexuales para abusar de niños y niñas y para que el abuso se mantenga por mucho tiempo. Por lo tanto, es necesario que los niños y las niñas sepan diferenciar entre los secretos adecuados e inadecuados,

los identifiquen y reconozcan la importancia de revelarlos. Los secretos apropiados son aquellos que dan mucha alegría y sorpresa, tanto para adultos como para niños y niñas; por el contrario, los secretos inapropiados son aquellos que causan incomodidad y dolor. Estos secretos pueden ser iniciados por adultos con autoridad o personas mayores que los niños y niñas (PLAN, 2007). Un grupo pequeño de docentes encuestados considera que, enseñar la diferenciación de secreto apropiado e inadecuado, no ayuda en el discernimiento del niño/a.

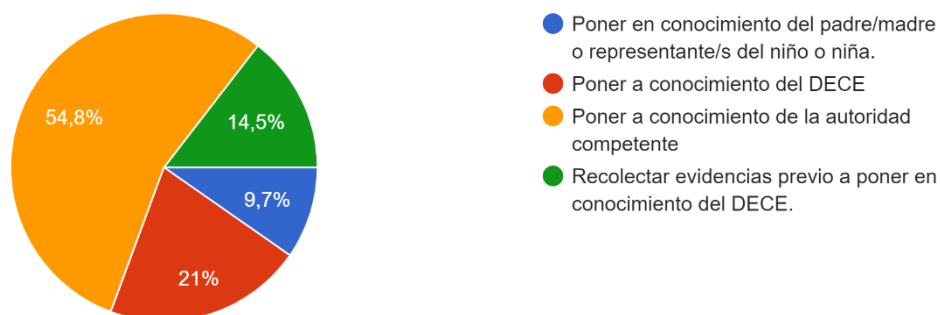
**Quinta pregunta: En caso de presumir o conocer hechos de violencia sexual infantil detectado o cometidos dentro del ámbito educativo, de acuerdo a Rutas y Protocolos de actuación emitidos por el Ministerio de Educación, usted debe:**

**Tabla 5. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.5**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
Poner en conocimiento de padre/madre o representante/s del niño o niña	6	9,7%
Poner a conocimiento del DECE	13	21%
Poner a conocimiento de la autoridad competente	34	54,8%
Recolectar evidencia previa a poner en conocimiento del DECE	9	14,5%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 5. Representación gráfica – Pregunta Nro. 5**



**Análisis:** En la presente pregunta 9,7% de encuestados que corresponde a seis (6) docentes, señala que se debe poner en conocimiento del padre/madre o representante del niño o niña, en

casos de presumir o conocer hechos de violencia sexual infantil detectados o cometidos dentro del ámbito educativo; 21% de encuestados que corresponde a trece (13) docentes, señala que se debe poner a conocimiento del DECE; 54,8% de encuestados que corresponde a treinta y cuatro (34) docentes, señala que se debe poner en conocimiento de la autoridad competente; y por último, 14,5% de encuestados que corresponde a nueve (9) docentes, señala que se debe recolectar evidencias previo a poner en conocimiento del DECE.

**Interpretación:** Es de suma importancia conocer los indicadores que permiten una detección temprana de violencia sexual infantil, así mismo, a quién se debe recurrir. Los resultados obtenidos en esta pregunta nos permiten observar que los docentes encuestados se inclinan por la opción tercera, poner en conocimiento de la autoridad competente, siendo esta la autoridad institucional, dirección distrital, coordinación zonal, Subsecretaría de Educación o en la planta central del Ministerio de Educación, pero debe primar la denuncia a Fiscalía. Existe una ruta a seguir en casos de violencia sexual infantil detectado o cometido dentro del ámbito educativo, que lo establece el Protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en su página 101, que nos dice, la institución educativa una vez que detecta un presunto caso de violencia sexual contra una niña, niño o adolescente, debe realizar el informe de reporte de hecho de violencia y remite a DECE y/o a la Autoridad Educativa, siempre y cuando no sea la persona agresora. El DECE se encargará del acompañamiento al estudiantado y, la autoridad educativa garantiza el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de los mecanismos de protección dispuestos por la autoridad competente; la familia deberá garantizar el bienestar y protección integral de las niñas, niños y adolescentes, acompañándolo al establecimiento de salud más cercano para un acompañamiento psicológico y/o médico; todo ciudadano y ciudadana, independientemente de su condición que tenga conocimiento de un presunto caso de violencia sexual infantil dentro o fuera de la institución educativa, deberá hacer la denuncia en Fiscalía; emitido el informe correspondiente se pone en conocimiento a la dirección distrital de educación, una vez que conoce la denuncia, debe dictar inmediatamente las medidas de protección en favor de la víctima y remitir la denuncia, en conjunto con la autoridad educativa institucional debe garantizar el cumplimiento de las medidas de protección de la víctima en el proceso judicial y en el marco de las competencias, con el fin de garantizar la debida protección que requiera el niño, niña o adolescente (Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, 2020,

págs. 100-101).

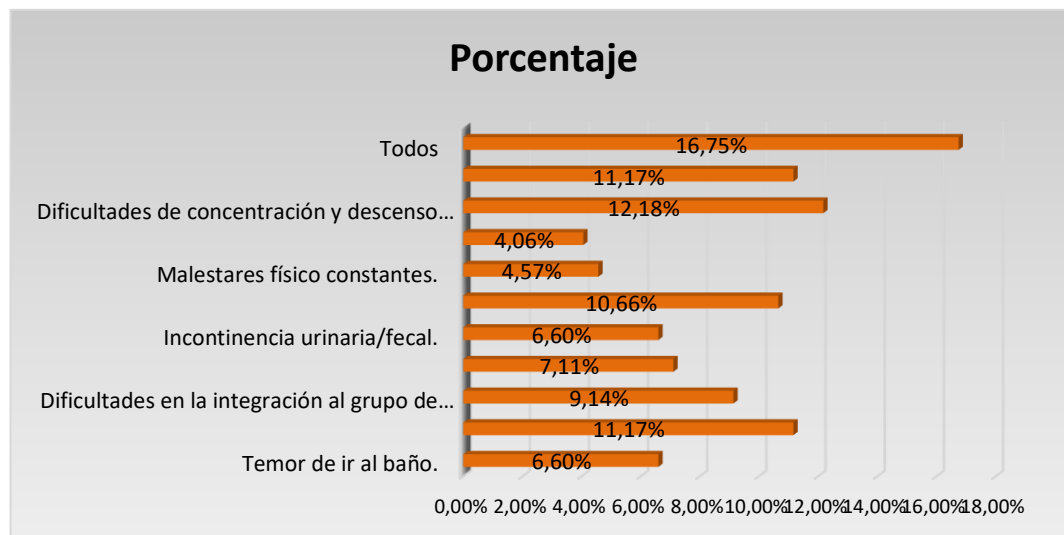
**Sexta pregunta: ¿Cuál/es de los indicadores generales de riesgo de violencia sexual infantil son los más frecuentes?**

**Tabla 6. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.6**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
Temor de ir al baño.	13	6,60%
Crisis de llanto sin explicación y sensibilidad extrema.	22	11,17%
Dificultades en la integración al grupo de iguales.	18	9,14%
Negarse a ir o permanecer en la escuela.	14	7,11%
Incontinencia urinaria/fecal.	13	6,60%
Tendencia a aislarse.	21	10,66%
Malestares físico constantes.	9	4,57%
Deserción escolar.	8	4,06%
Dificultades de concentración y descenso brusco del rendimiento escolar.	24	12,18%
Evadir la participación en juegos, actividades grupales y físicas.	22	11,17%
Todos	33	16,75%
<b>Total</b>	<b>197</b>	<b>100,00%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 6. Representación gráfica – Pregunta Nro. 6**





**Análisis:** En la presente pregunta 6,60% de encuestados que corresponde a trece (13) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente es el temor de ir al baño; 11,17% de encuestados que corresponde a veintidós (22) docentes, señala que la crisis de llanto sin explicación y sensibilidad extrema, es el indicador de riesgo de violencia sexual más frecuente; 9,14% de encuestados que corresponde a dieciocho (18) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente es la dificultad en la integración al grupo de iguales; 7,11% de encuestados que corresponde a catorce (14) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente es negarse a ir o permanecer en la escuela; 6,60% de encuestados que corresponde a trece (13) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente es la incontinencia urinaria/fecal; 10,66% de encuestados que corresponde a veintiuno (21) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente es la tendencia a aislarse; 4,57% de encuestados que corresponde a nueve (9) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente son los malestares físicos constantes; 4,06% de encuestados que corresponde a ocho (8) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente es la deserción escolar; 12,18% de encuestados que corresponde a veinticuatro (24) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente son las dificultades de concentración y descenso brusco del redimiendo escolar; 11,17% de encuestados que corresponde a veintidós (22) docentes, señala que el indicador de riesgo más frecuente es evadir la participación en juegos, actividades grupales y físicas; y por último, 16,75% de encuestados que corresponde a treinta y tres (33) docentes, señala que todos son indicadores de riesgo de violencia sexual más frecuentes.

**Interpretación:** El objetivo principal de los indicadores generales de riesgo de violencia sexual infantil es lograr una detección de posibles casos de niñas, niños y adolescentes que estén siendo violentados sexualmente. La comunidad educativa, tiene la obligación de conocer cuáles son estos indicadores generales, con la finalidad de presentar la denuncia correspondiente y precautelar el interés superior del niño, ahora bien, están presentes en la página sesenta y dos y sesenta y tres de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. Al interior de la institución educativa, tanto, docentes como personal de los DECES, desempeñan un papel primordial en la detección de casos de violencia, ya que son quienes comparten mayor tiempo con los estudiantes, lo que les permite identificar situaciones que afectan su desarrollo (Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, 2020, pág. 63). Con respecto a las opciones elegidas por los docentes de las escuelas municipales del cantón Loja en la presente

pregunta, podemos deducir que la confianza estudiante-docente es esencial para identificar posibles situaciones de violencia sexual infantil, sin ella, no se tiene acceso a su mundo. “La confianza genera compromiso mutuo, respeto y credibilidad; solo a través de ella y del afecto es posible llegar a conocer a los estudiantes” (Conejeros, Rojas, & Segure, 2010).

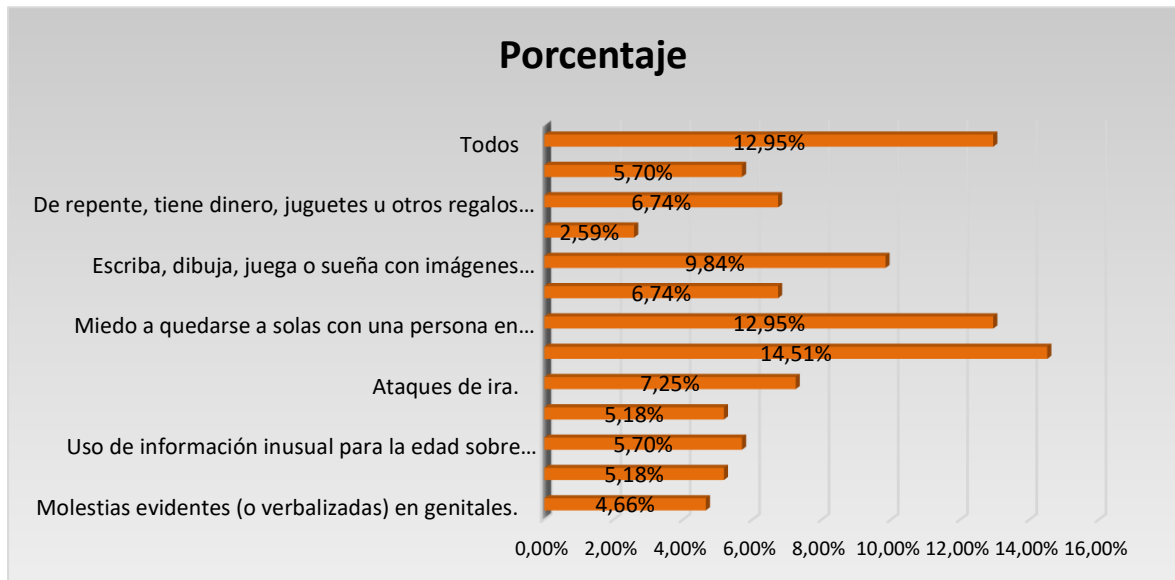
**Séptima pregunta: ¿Cuál/es de los indicadores específicos de riesgo de violencia sexual infantil, son los más frecuentes?**

**Tabla 7. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.7**

<b>Indicadores</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.	9	4,66%
Dificultades para caminar o sentarse.	10	5,18%
Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.	11	5,70%
Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.	10	5,18%
Ataques de ira.	14	7,25%
Mostrarse triste.	28	14,51%
Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.	25	12,95%
Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña a su edad.	13	6,74%
Escriba, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.	19	9,84%
Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.	5	2,59%
De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.	13	6,74%
Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.	11	5,70%
Todos	25	12,95%
<b>Total</b>	<b>193</b>	<b>100,00%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 7. Representación gráfica – Pregunta Nro. 7**



**Análisis:** En la presente pregunta 4,66% de encuestados que corresponde a nueve (9) docentes, señala que el indicador específico más frecuente son las molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales; 5,18% de encuestados que corresponde a diez (10) docentes, señala que las dificultades para caminar o sentarse son más frecuentes; 5,70% de encuestados que corresponde a once (11) docentes, señala que el indicador específico más frecuente es el uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales; 5,18% de encuestados que corresponde a diez (10) docentes, señala que la sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico es el indicador más frecuente; 7,25% de encuestados que corresponde a catorce (14) docentes, señala que los ataques de ira son el indicador específico más frecuente; 14,51% de encuestados que corresponde a veintiocho (28) docentes, señala que mostrarse triste es el indicador específico más frecuente; 12,95% de encuestados que corresponde a veinticinco (25) docentes, señala que miedo a quedarse a solas con una persona en particular es el indicador específico más frecuente; 6,74% de los encuestados que corresponde a trece (13) encuestados, señala que el indicador específico más frecuente es el conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña a su edad; 9,84% de encuestados que corresponde a diecinueve (19) docentes, señala que el indicador específico más frecuente es que escriba, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales; 2,59% de encuestados que corresponde a cinco (5) docentes, señala que el indicador específico más frecuentes es habla de un nuevo amigo o amiga mayor; 6,74% de encuestados que corresponde a trece (13) docentes, señala que el indicador específico más frecuentes es que de repente, tiene

dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno; 5,70% de encuestados que corresponde a once (11) docentes, señala forzar a otras personas a realizar juegos sexuales es el indicador específico más frecuente; 12,95% de encuestados que corresponde a veinticinco (25) docentes, señala que todos son indicadores específicos de riesgo de violencia sexual infantil más frecuentes.

**Interpretación:** La comunidad educativa tendrá que estar siempre alerta a los indicadores específicos sobre violencia sexual infantil que pueden estar presentes en niños, niñas o adolescentes. Los indicadores de violencia sexual infantil más comunes ante casos de violencia sexual infantil son las distorsiones del niño, niña o adolescente con respecto a sí mismo y al mundo, elevada desconfianza, sentimientos de estigmatización, culpabilidad, baja autoestima, miedo generalizado, hostilidad, agresividad, vergüenza, depresión, ansiedad, rechazo del propio cuerpo. Estas secuelas llegan a eclosionar en diversas ocasiones, en trastornos de distinto tipo, como trastorno de estrés postraumático, trastornos de la alimentación o trastornos del estado de ánimo. (Save the children, 2020) Al igual que los indicadores generales, estos se enfocan en la detección y prevención de situaciones de violencia sexual infantil y los podemos encontrar en los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, en su capítulo cuatro, denominado ciclo de la protección integral, en las páginas 64-65. Los integrantes de la institución educativa deberán estar atentos al reporte, por parte de un niño, niña o adolescente sobre los indicadores específicos, para que sea remitido inmediatamente al personal competente, con la finalidad de salvaguardar la integridad personal del niño. Los docentes encuestados consideran que, ver al estudiante con desanimo, triste, “que denota pesadumbre o melancolía” (Real Académia Española , 2014), es uno de los indicadores específicos más frecuentes que permite llegar a sospechar que algo está sucediendo con ese estudiante.

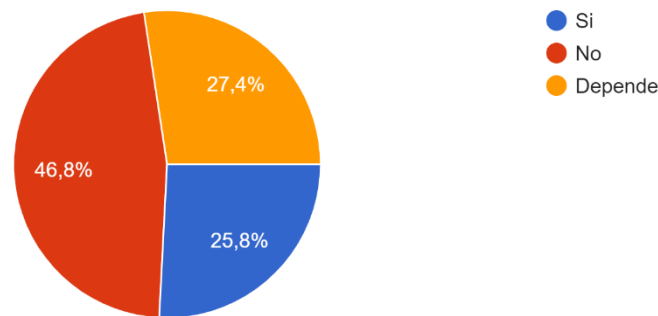
**Octava pregunta: Usted sugeriría o facilitaría un proceso de mediación o “acuerdo interno”, en caso de haber detectado un caso de violencia sexual infantil.**

**Tabla 8. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.8**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
Si	16	25,8%
No	29	46,8%
Depende	17	27,4%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 8. Representación gráfica – Pregunta Nro. 8**



**Análisis:** En la presente pregunta 25,8% de encuestados que corresponde a dieciséis (16) docentes, señala que sí sugeriría un proceso de mediación en un caso de violencia sexual infantil; 46,8% de encuestados que corresponde a veintinueve (29) docentes, señala que No sugeriría un proceso de mediación en un caso de violencia sexual infantil; y por último, 27,4% de encuestados que corresponde a diecisiete (17) docentes, señala que depende del caso de violencia sexual infantil para sugerir o facilitar un proceso de mediación o “acuerdo interno”.

**Interpretación:** Existe un desconocimiento sobre la temática de mediación por parte de los docentes encuestados de las escuelas municipales del cantón Loja, se entiende por mediación al “procedimiento de solución de conflictos relacionados con diferentes temas, por el cual, las partes asistidas por un tercero neutral, llamado mediador, procuran construir un acuerdo voluntario” (Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, 2020). De igual manera, entendemos por mediación escolar al proceso restaurativo en el que la víctima y la persona agresora se implican activamente en la resolución del conflicto generado por el delito, con la ayuda de una parte mediadora imparcial, que puede ser estudiante o mayor de edad (por ejemplo, personal

docente, directivo o del DECE). (Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, 2020, pág. 19) Así mismo, la comunidad educativa deberá tener presente que, en situaciones de violencia sexual nunca existe la alternativa de mediación con el agresor, sin importar el parentesco (papá, mamá, amistad, pariente, docente, etc.) que tenga con la víctima, ni la opción de arreglos extrajudiciales. Se deberá denunciar en las instancias correspondientes de manera inmediata (Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, 2020, pág. 75). Es necesario capacitar a los docentes de las escuelas municipales del cantón Loja en lo referente a la mediación en casos de violencia sexual infantil, de esta manera se logrará que actos o situaciones que se puedan presentar en las instituciones educativas sobre violencia sexual infantil, no queden en la impunidad.

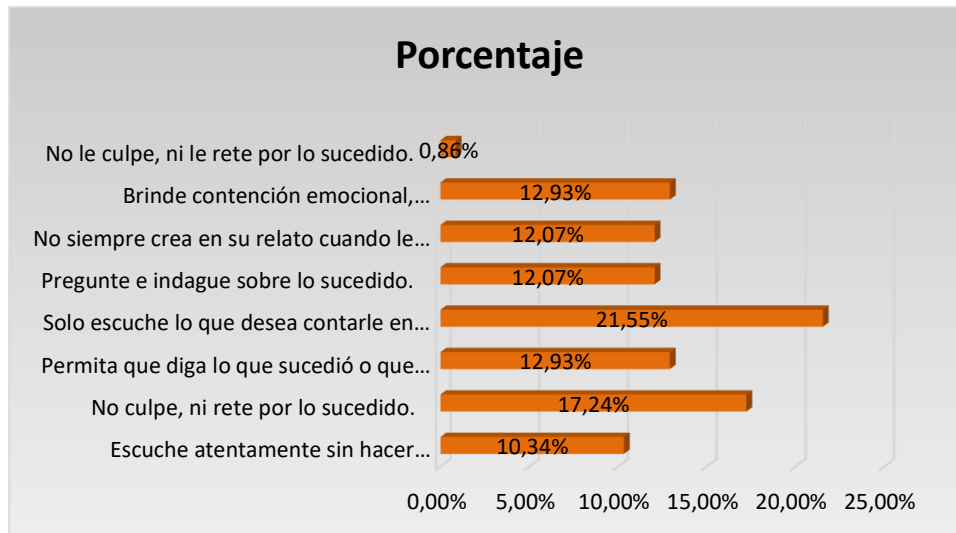
**Novena pregunta: De las siguientes opciones, marque aquella/s que No permiten el acompañamiento efectivo a la presunta víctima de violencia sexual infantil.**

**Tabla 9. Cuadro estadístico – Pregunta Nro. 9**

<b>Indicadores</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Escuche atentamente sin hacer comentarios y brinde apoyo.	12	10,34%
No culpe, ni rete por lo sucedido.	20	17,24%
Permita que diga lo que sucedió o que llore, sin interrumpir o hacer que se calle.	15	12,93%
Solo escuche lo que desea contarle en ese momento.	25	21,55%
Pregunte e indague sobre lo sucedido.	14	12,07%
No siempre crea en su relato cuando le cuente que ha sido víctima de algún tipo de violencia sexual, recuerde que es la palabra de un niño.	14	12,07%
Brinde contención emocional, garantizando un ambiente de confianza y respeto mutuo.	15	12,93%
No le culpe, ni le rete por lo sucedido.	1	0,86%
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 9. Representación gráfica – Pregunta Nro. 9**



**Análisis:** En la presente pregunta 10,34% de encuestados que corresponde a doce (12) docentes, señala la opción escuche atentamente sin hacer comentarios y brinde apoyo, no permiten el acompañamiento efectivo; 17,24% de encuestados que corresponde a veinte (20) docentes, señala la opción que no culpe, ni rete por lo sucedido, no permiten el acompañamiento efectivo; 12,93% de encuestados que corresponde a quince (15) docentes, señala la opción permita que diga lo que sucedió o que llore, sin interrumpir o hacer que se calle, no permiten el acompañamiento efectivo; 21,55% de encuestados que corresponde a veinticinco (25) docentes, señala la opción solo escuche lo que desea contarle en ese momento, no permite el acompañamiento efectivo; 12,07% de encuestados que corresponde a catorce (14) docentes, señala la opción pregunte e indague sobre lo sucedido, no permite el acompañamiento efectivo; 12,07% de encuestados que corresponde a catorce (14) docentes, señala la opción no siempre crea en su relato cuando le cuente que ha sido víctima de algún tipo de violencia sexual, recuerde que es la palabra de un niño, no permite el acompañamiento efectivo; 12,93% de encuestados que corresponde a quince (15) docentes, señala la opción brinde contención emocional, garantizando un ambiente de confianza y respeto mutuo, no permite el acompañamiento efectivo; 0,86% de encuestados que corresponde a un (1) docente, señala la opción no le culpe, ni le rete por lo sucedido, no permite el acompañamiento efectivo a la presunta víctima de violencia sexual infantil.

**Interpretación:** La mayoría de los docentes encuestados de las escuelas municipales de cantón Loja, no lograron discernir el trasfondo de esta pregunta, ya que, iba encaminada a descubrir si ellos realizan un acompañamiento adecuado a la posible víctima de violencia sexual infantil.

Los resultados que nos otorga esta pregunta, nos permiten deducir que los docentes están confundidos con las recomendaciones generales para acompañar a la víctima, porque, seleccionaron las opciones que sí permiten un acompañamiento a la víctima y la pregunta pedía que seleccionen las opciones que no permiten un acompañamiento a la víctima, donde la única opción correcta era, no siempre crea en su relato cuando le cuente que ha sido víctima de algún tipo de violencia sexual, recuerde que es la palabra de un niño. Las recomendaciones generales para acompañar a la víctima se encuentran en los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en las páginas 93-95. Así mismo, “el Plan de Acompañamiento y Restitución de Derechos es de carácter obligatorio para los casos de violencia sexual” (Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, 2020, pág. 92).

**Décima pregunta: En caso de conocer un hecho flagrante que constituya violencia sexual infantil al interior de la institución, inclusive si el/la presunto/a agresor/a forma parte de la comunidad educativa, Usted debe poner en conocimiento inmediato a:**

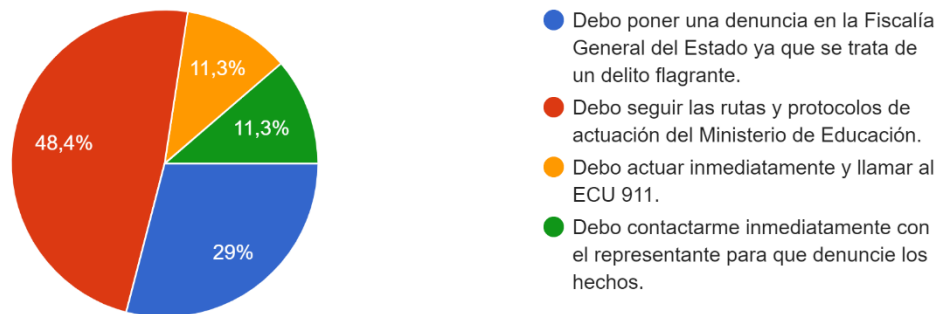
**Tabla 10. Cuadro estadístico – Pregunta Nro. 10**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
Debo poner una denuncia en la fiscalía general del Estado ya que se trata de un delito flagrante.	18	29%
Debo de seguir las rutas y protocolos de actuación del Ministerio de Educación.	30	48,4%
Debo actuar inmediatamente y llamar al ECU 911	7	11,3%
Debo contactarme inmediatamente con el representante para que denuncie los hechos.	7	11,3%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.



**Figura 10. Representación gráfica – Pregunta Nro. 10**



**Análisis:** En la presente pregunta 29% de encuestados que corresponde a dieciocho (18) docentes, señala que cuando se conozca un hecho flagrante de violencia sexual infantil al interior de la institución debe poner en conocimiento inmediato a, debo poner una denuncia en la Fiscalía General del Estado ya que se trata de un delito flagrante; 48,4% de encuestados que corresponde a treinta (30) docentes, señala que se debe seguir las rutas y protocolos de actuación del Ministerio de Educación; 11,3% de encuestados que corresponde a siete (7) docentes, señala que debo actuar inmediatamente y llamar al ECU 911; y, por último, 11,3% de encuestados que corresponde a siete (7) docentes, señala que debo contactarme inmediatamente con el representante para que denuncie los hechos.

**Interpretación:** La opción con mayor índice de aceptación por los docentes encuestados de las escuelas municipales del cantón Loja, es la más acertada, al momento de seguir las rutas y protocolos de actuación del Ministerio de Educación, inconscientemente están involucrando las demás opciones planteadas, con la finalidad de salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente víctima de una situación de violencia. Entendemos que un hecho o “delito flagrante guarda relación con la inmediatez; es decir, se lo considera así hasta 24 horas después de haberse cometido” (Fiscalía General del Estado, 2019). Así mismo, el docente puede realizar la respectiva denuncia personalmente en la Fiscalía, sin esperar que otro miembro de la comunidad educativa lo haga. El Código de la Niñez y Adolescencia menciona sobre el interés superior del niño en su artículo 73, que “Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022).

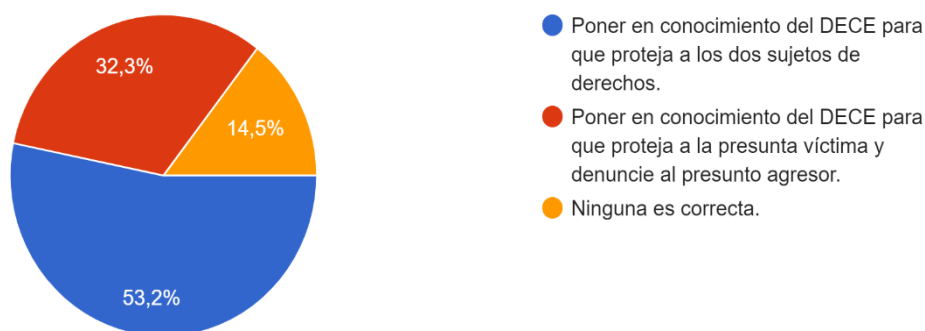
**Onceava pregunta: Ante el caso de evidenciar actos de naturaleza sexual entre pares (niños y niñas), el docente debe:**

**Tabla 11. Cuadro estadístico – Pregunta Nro. 11**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
Poner en conocimiento del DECE para que proteja a los dos sujetos de derechos.	33	53,2%
Poner en conocimiento del DECE para que proteja a la presunta víctima y denuncie al presunto agresor.	20	32,3%
Ninguna es correcta.	9	14,5%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 11. Representación gráfica – Pregunta Nro. 11**



**Análisis:** En la presente pregunta 53,2% de encuestados que corresponde a treinta y tres (33) docentes, señala que ante el caso de evidencias actos de naturaleza sexual entre pares el docente debe poner en conocimiento del DECE para que proteja a los dos sujetos de derechos; 32,3% de encuestados que corresponde a veinte (20) docentes, señala la opción poner en conocimiento del DECE para que proteja a la presunta víctima y denuncie al presunto agresor; y, por último, 14,5% de encuestados que corresponde a nueve (9) docentes, señala la opción ninguna es correcta.

**Interpretación:** La opción con mayor acogida por los docentes encuestados de las escuelas municipales del cantón Loja, nos permite concluir, que ellos sí tomarían acción al momento de

presenciar actos de naturaleza sexual entre pares “igual o semejante totalmente” (Real Academia Española , 2014), poniendo a conocimiento del DECE institucional con la finalidad de proteger los derechos de los sujetos involucrados. Existe de igual manera, la ruta de actuación frente a casos de violencia entre estudiantes, que la podemos encontrar en las rutas y protocolos de actuación del Ministerio de Educación, donde nos menciona que, si cualquier integrante de la comunidad educativa tiene conocimiento de una situación de violencia por parte de estudiantes hacia pares, está en la obligación de denunciar ante la autoridad educativa institucional, quien pondrá en conocimiento de la Dirección Distrital de Educación (Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, 2020, pág. 110).

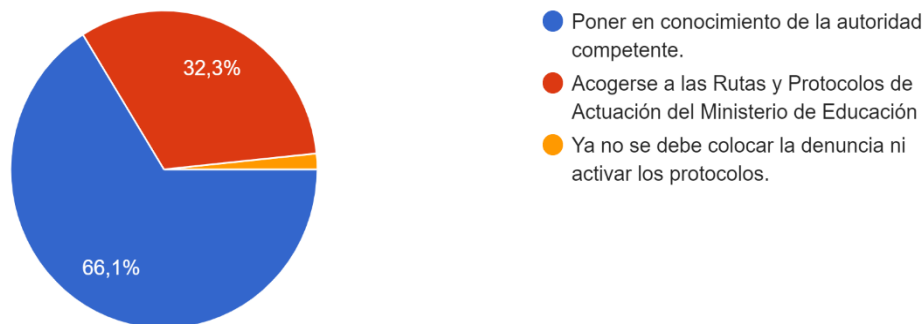
**Doceava pregunta: Si un niño o niña relata al docente un presunto hecho de violencia sexual ocurrido en el pasado, el docente debe:**

**Tabla 12. Cuadro estadístico – Pregunta Nro.12**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje
Poner en conocimiento de la autoridad competente.	41	66,1%
Acogerse a las Rutas y Protocolos de Actuación del Ministerio de Educación.	20	32,3%
Ya no se debe colocar la denuncia ni activar los protocolos.	1	1,6%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Datos recopilados de las encuestas realizadas a los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja en agosto 2022.

**Figura 12. Representación gráfica – Pregunta Nro. 12**



**Análisis:** En la presente pregunta 66,1% de encuestados que corresponde a cuarenta y uno

(41) docentes, señala que si un niño/a relata al docente un presunto hecho de violencia sexual ocurrido en el pasado, el docente debe poner en conocimiento de la autoridad competente; 32,3% de encuestados que corresponde a veinte (20) docentes, señala que el docente debe acogerse a las Rutas y Protocolos de Actuación del Ministerio de Educación; y, por último, 1,6% de encuestados que corresponde a un (1) docente, señala que ya no se debe colocar la denuncia ni activar los protocolos.

**Interpretación:** Los resultados obtenidos en esta pregunta realizada a los docentes de las escuelas municipales del cantón Loja, permiten concluir, en que no se tiene conocimiento sobre la No prescripción de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, en donde las víctimas sean niños, niñas y adolescentes. La legislación ecuatoriana estipula en el código orgánico integral penal que no prescriben las penas determinadas en las infracciones de agresión, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, crímenes de agresión a un estado, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, daños ambientales y, contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes. (Código Orgánico Integral Penal, 2014) En resumen, los niños, niñas o adolescentes que estuvieron expuestos a una violencia sexual en su pasado, y tienen la confianza y fuerza de comentarlo con su docente de la institución educativa, deben ser protegidos de manera inmediata, el docente debe seguir los protocolos y rutas de actuación del Ministerio de Educación con la finalidad de no revictimizar al estudiante y generar una pronta actuación por parte de las autoridades competentes, salvaguardando el interés superior del niño, niña y adolescente.

## **6.2 Resultados cualitativos de las entrevistas aplicadas a las/los directores/as de las escuelas Municipales del cantón Loja.**

En la presente técnica de entrevista fue aplicada a cinco directores de las Escuelas Municipales del cantón Loja, a quienes se les aplicó un banco de doce preguntas relacionadas al problema jurídico que se está investigando, obteniendo los siguientes resultados.

**Primera pregunta: ¿Considera usted que los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo; y, las rutas de actuación promueven la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, salvaguardando su interés superior?**

Respuestas:

**Primer entrevistado:** manifiesta que, esta importante temática beneficia a los docentes y a los padres de familia, principalmente a los niños que se educan en las Escuelas Municipales. Nosotros tenemos ya designado los protocolos a seguir en caso de detectar un asunto de violencia infantil, que en estas zonas que son vulnerables dentro del cantón Loja pues siempre se suscita y tenemos que dar seguimiento estricto con tal de que el beneficiado sea exclusivamente el niño, porque nosotros siempre protegemos que los niños y las niñas no sean vulnerables dentro de sus derechos que mantienen. Estos protocolos de actuación protegen totalmente.

**Segundo entrevistado:** Así es, tiene que salvaguardarse el interés de los estudiantes o los niños que estén siendo vulnerados.

**Tercer entrevistado:** Sí, de hecho, las leyes cada vez van cambiando más y los protocolos a seguirse para actuar frente a esta violencia se han cambiado bastante desde que yo tengo conocimiento. En la actualidad son protocolos que, si permiten actuar rápidamente frente a un caso de violencia detectada, puedo decir también que realmente hay muchas instituciones, muchos docentes o esta información emitida por el MIES o no sé qué entidad la emitió sobre los protocolos, tendría que ser un poquito más rápida, más difundida por que hay poco conocimiento. De pronto suben a la plataforma del Ministerio de Educación y asumen que está conocida o simplemente emiten un decreto y se queda ahí, pero no hay un acercamiento hacia lo más básico, las bases que somos nosotros los directores y los del departamento del DECE, entonces pues, ahí por ejemplo una sugerencia de que realmente sean dados a conocer esos protocolos porque si entrevistamos a nuestros compañeros docentes pocos los conocen.

**Cuarto entrevistado:** Si, pienso que todos esos protocolos indudablemente están estructurados para salvaguardar la integridad de nuestros estudiantes.

**Quinto entrevistado:** Me parece que sí.

**Interpretación:** Los resultados recopilados en esta primera pregunta no permiten elaborar una conclusión satisfactoria, esto considerando, la **reserva** que por Ley se debe mantener por parte de los entrevistados, por ello se pronuncian levemente sobre el tema consultado, no profundizan debidamente para poder hacer una conclusión satisfactoria y válida para ser consultada en lo posterior.

Sin embargo, nos permitimos el siguiente análisis: la Ley de Educación contempla una serie de normas que están encaminadas a la protección de los derechos de los niños, niñas y

adolescentes, dentro de las cuales se refiere a la protección cuando se vulnera derechos sexuales, especialmente en los que se refiere a las sanciones cuando se ha dado algún tipo de violencia.

Las cinco autoridades coinciden en la existencia del protocolo a seguir cuando se da algún tipo de violencia en los establecimientos educativos, protocolo que se encuentra difundido en todas las instituciones y de obligatoria aplicación por parte de las autoridades de cada plantel, el mismo que se agregara como anexo de este Trabajo de Titulación.

Lo que no consta de las entrevistas es el camino que se debe aplicar cuando se llegue a tener conocimiento de un hecho violento, lo cual consta del protocolo al que nos referimos anteriormente, esto es, inmediatamente que se ha dado el hecho, disponer las primeras diligencias, como: elaborar informes, valoraciones médicas, psicológicas y trabajo social, hacer conocer a los representantes legales y poner en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales.

Concluyendo, toda autoridad que se encuentre al frente de una institución educativa tiene que sujetarse a la Ley de Educación, Constitución de la República, código de la niñez y adolescencia y los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia, cuando se encuentre frente a una situación de cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica o sexual; siendo el objetivo final la protección y la salvaguarda de los derechos violentados a un menor ya sea niño, niña o adolescente.

**Segunda pregunta: ¿Conoce usted la razón de ser del Protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo?**

Respuestas:

**Primer entrevistado:** A nosotros siempre nos capacitan, nos vienen a entregar lineamientos por parte de la Fiscalía, igual nos invitaron a seminarios por parte de la Policía que está encargada de esta situación y a través de la Dirección de Educación Municipal nos recuerdan permanentemente, cual es el accionar que debemos seguir de parte de los directivos de un establecimiento educativo en caso de detectar alguna vulneración de derechos de los niños y las niñas.

**Segundo entrevistado:** Si los conozco, primeramente, tenemos que irnos con la DINAPEN para comunicar y luego nos iríamos con la Junta Cantonal.

**Tercer entrevistado:** Si, como le manifestaba, los protocolos están conocidos, se dan a conocer y la razón para prevenir y precautelar y sobre todo para defender al niño, niña o

adolescente, esta es la principal razón por la que se da un protocolo, es decir, para salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

**Cuarto entrevistado:** Las razones de por qué fueron creadas, indudablemente, es un mecanismo que se crea por esta necesidad, son situaciones que se dan desafortunadamente, entonces tenemos que tener un instrumento en la cual nosotros podamos guiarnos para poder actuar y seguir los procesos necesarios.

**Quinto entrevistado:** Nosotros si actuamos aquí con el código de convivencia que es basado en lo del Ministerio de Educación, aquí contamos también con la compañera del DECE y ella es la que está encargada de estas situaciones, pese a que no es permanente la presencia, vienen dos días a la semana, no es muy seguido y eso está fallando en la institución porque tiene otras actividades, a pesar, gracias a Dios, no se han presentado casos y a veces ella es la que maneja estas circunstancias de abusos en caso de que los hubiera.

**Interpretación:** La recopilación de resultados en esta pregunta, permite identificar que los directores de las cinco escuelas municipales del cantón Loja, tienen un conocimiento básico sobre la razón de la creación del Protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo que el Ministerio de Educación ha implementado con el objetivo de establecer lineamientos de actuación para los integrantes de la comunidad educativa, por medio de la aplicación de acciones y directrices, con la finalidad de garantizar la atención especializada y oportuna, prevención, protección y restitución inmediata de los derechos vulnerados, evitando la revictimización, fortificando el proceso de prevención y seguimiento a la persona agresora, cuando se trate de estudiantes (Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, 2020, pág. 12).

Un alto porcentaje de los entrevistados Sí sabe el porqué de la existencia de un protocolo, que indica la ruta a seguir en caso de violencia. Acertadamente indican que el estado a través de sus diferentes instituciones especializadas es quien se ha encargado de dar las directrices mediante charlas, talleres, mesas de trabajo, a fin de que una comunidad educativa de un plantel determinado esté apta para conocer y tramitar un caso de violencia que se presente dentro de cada institución.

Un protocolo comprende los lineamientos generales como objetivos que se deben seguir de manera general, por lo tanto, la ruta es la consecuencia de la aplicación de un determinado protocolo, es por ello, que nuestros entrevistados Sí conocen el porque de la existencia del protocolo y las rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el

sistema educativo.

**Tercera pregunta: ¿Conoce usted los tipos de violencia sexual?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Indudable, dentro de los tipos es conocido el acoso, tanto verbal, psicológico, físico y que realmente eso propendemos a diario aquí, el poder detectar, incentivar y motivar a los niños que en caso de que alguna situación extraña se esté dando en cada uno de los hogares y ni pensarlo en nuestro plantel educativo, inmediatamente informen al docente o en su defecto se acerquen aquí al director y también al departamento del DECE, que funciona martes y jueves aquí en la institución educativa.

**Entrevistado dos:** Sí conozco algunos, como es evidente, la penetración.

**Entrevistado tres:** Sí, alguna vez si nos han indicado las clases de violencia sexual, inclusive de abuso, de acoso, de violación que ya sería lo máximo, también hemos recibido capacitaciones con los docentes igual en este tema de violencia sexual.

**Entrevistado cuatro:** Claro, sería la violencia sexual, oral, vaginal esos dirían.

**Entrevistado cinco:** No conozco.

Interpretación: Es evidente el desconocimiento por parte de los docentes responsables de proteger la integridad de los niñas, niñas y adolescentes, algunos hacen mención que han recibido capacitaciones pero no tienen el conocimiento debido sobre los tipos de violencia sexual, por ende es necesario que existan capacitaciones de prevención sobre la violencia sexual que se pudieran suscitar en los centros educativos con la finalidad de evitar se suscite algún caso de violencia que pueda afecte la integridad de los niños, niñas y adolescentes. Pues, los delitos sexuales pueden ser tanto físicos como psicológicos, a lo cual hay que agregar la novedad de hoy en día, los delitos sexuales que se producen mediante el uso del internet, la gama es muy amplia: acoso sexual, abuso sexual, pornografía infantil, explotación de menores, trata de menores, uso de menores con fines sexuales, violación.

**Primera continuación de pregunta: ¿En qué ámbitos se materializan?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** De acuerdo a la experiencia que se tiene lamentablemente, la mayor parte de las familias que tienen sus niños en las escuelas municipales son de sectores vulnerables,



entonces se observa y se nota un desorden dentro de la familia, sin duda, de acuerdo a los comentarios que se hacen los docentes en las charlas que tenemos, esto se puede materializar en los hogares mismos de los niños, porque aquí en el plantel educativo realmente mantenemos nosotros un cuidado estricto, contamos con un inspector, pero tanto la dirección como el DECE y todos los docentes, están pendientes de cualquier situación que se pueda dar. Si algo se llega a materializar tiene que ser dentro del seno del hogar del niño.

**Entrevistado dos:** Más bien, en los centros educativos y en los hogares.

**Entrevistado tres:** Yo creo que, en todos los escenarios, no vamos a decir que solo en el sector público o el privado, a nivel escolar, a nivel familiar, es en todo ámbito que se está dando este tipo de violencia sexual. Lamentablemente, todavía existen personas que nos guardamos que se reservan por temor, entonces no son conocidos esa violencia sexual, ósea no es abiertamente se la puede denunciar, sigue siendo invisibilizada. Es en todo lado, inclusive en el bus, usted ni siente que la están manoseando y es un acto de violencia sexual, a cuenta de que van amontonados, entonces hay personas tan morbosas que afectan a los niños que ni si quiera dimensionan lo que está pasando.

**Entrevistado cuatro:** Yo pienso que el ámbito privado, y pues recientemente tuvimos un caso menor de unos niños de preparatoria, de dos varones, en la cual uno de ellos, creo que es presunción, pero ya estamos siguiendo el proceso con la Fiscalía, con la señora madre de familia tiene el conocimiento, en la cual, el niño que es el agresor ha estado con otro niño en el baño y ha estado con situaciones que indudablemente aprenden en casa y el niño lo transmite aquí a la escuela, en la cual, le decía a su compañero para tener tipo de relaciones de sexo oral, que fue muy preocupante para nosotros en vista de la edad de los niños que son de cinco años. Estamos ya en ese proceso con nuestra psicóloga del Departamento del DECE, ya se hizo la denuncia respectiva en la Fiscalía. Entonces pienso que es en ámbito privado.

**Entrevistado cinco:** En un curso que estuve dice que es en el ámbito familiar mayoritariamente, tiene más oportunidad de cometer esos actos. Cuando los niños iban a venir a lo presencial, cada docente cuida su grado en las horas de recreo, incluso hay compañeras que están pendientes de cuando van al baño los estudiantes y están en grupo, cuidándose. Nosotros cuidamos bastante de que aquí en la escuela no pase nada de eso, si de repente cualquier situación de que se escriben papelitos, pero no otra cosa, ya que nosotros estamos al tanto, los compañeros están pendientes de los niños.

Interpretación: dentro de la presente pregunta todos coinciden que el ámbito donde se materializa este tipo de violencia es en el ámbito familiar en el hogar de los menores, pero no hay que dejar de lado que los centros educativos es también donde se suscitan estos actos, como es el caso que se analiza dentro de este Trabajo de Titulación, por ende los docentes o la autoridad correspondiente debe tener conocimiento que estos actos también se materializa dentro de las instituciones educativas por ello deben velar y proteger la integridad de las niñas, niños y adolescente, debido a que es el espacio donde se desarrollan física, y psicológicamente para el servicio de la sociedad.

### **Segunda continuación de pregunta: ¿Quiénes fueron los presuntos agresores?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Nadie está exento, padres, abuelos, tíos, primos, simplemente sociedad. En la actualidad se escucha tantas situaciones de violencia, entonces si preocupa, y la desorganización familiar que tiene, porque aquí hay muchos casos que viven con los tíos, con los abuelitos, que el papa se ha ido con otra señora, entonces los dejan abandonados a los niños, y hay un gran porcentaje de niños que tienen sus padres en el exterior, prácticamente están abandonados. También los niños que conviven con sus padrastros o madrastras a veces terminan en esa situación, sino es violencia sexual, es violencia psicológica y hasta física.

**Entrevistado dos:** Los familiares especialmente, pueden ser los papás, mamás o tíos, que son los familiares más cercanos.

**Entrevistado tres:** Generalmente es la propia familia, en todos los casos que hemos tenido y experimentado y prácticamente hemos evidenciado a nivel de institución en los 20 años que llevo prácticamente, son los familiares más cercanos que viven con ellos, estamos hablando de padres, padrastros, primos, tíos, hermanos.

**Entrevistado cuatro:** El presunto agresor yo me atrevo a decir el padre de familia, en la cual se presume, porque todavía no se sabe si el papá le enseña al niño, porque la señora madre del niño nos manifestó que esos son términos del ex esposo, porque los señores están separados, entonces la señora conoce ya la intimidad que tuvo, entonces ella dice, esas son palabras de mi ex marido, en las cuales se ve reflejado en el estudiante.

**Entrevistado cinco:** Pueden ser los hermanos, tíos, porque los niños van y los abrazan porque son familia, pero no se sabe la intención, entonces ahí es más propenso los abusos. Muchas

de las veces hay madres de familia que se buscan el novio o la novia, entonces ahí también puede ser.

Interpretación: No se puede especificar el grado de familiaridad del agresor, ni tampoco la edad, condición física o parentesco pues, la violencia simple y llanamente es generada por un agresor que ve en un niño, niña o adolescente como su víctima, no se puede precisar que la violencia surja como un ejemplo que nace en el seno de un hogar, porque el agresor o agresora puede estar constituido por alguien que ejerce poder, potestad o superioridad en un menor, inclusive puede estar constituido por alguien a quien ni siquiera se conoce por que solo se lo ve a través de una pantalla. Pero no dejemos de lado que dentro de las instituciones los docentes, tienen que constituirse en un aporte de enseñanza hacia sus educandos, a quienes se les debe concientizar de todos y cada uno de los riesgos que corren cuando permiten que, un familiar, un profesor, un desconocido o mediante el internet, pueden ser objeto de algún tipo de violencia.

**Tercera continuación de pregunta: ¿Cuál/es son con mayor frecuencia las víctimas?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Las niñas, es algo común quienes son afectadas en cuanto a la violencia sexual en su mayoría son las niñas. Los varoncitos no se escuchan realmente que haya casos.

**Entrevistado dos:** Los niños y las niñas, los más pequeños en el hogar.

**Entrevistado tres:** Aquí hemos tenido de todo, niños pequeños desde preparatoria hasta niños de séptimo año con casos de violencia sexual.

**Entrevistado cuatro:** En nuestra institución, el caso que les estoy dando a conocer es el primero que se nos ha presentado, en pandemia no tuvimos casos de que talvez hubo situaciones de violencia en el hogar, fue mucho más complicado determinar, y antes de la pandemia no tuvimos casos.

**Entrevistado cinco:** Los niños y niñas.

Interpretación: dentro de la presente pregunta concuerdo con los entrevistados, pues efectivamente las niñas, niños y adolescentes, son los principales casos que se conocen dentro de las instituciones educativas. En realidad, este trabajo apunta a la violencia de niños, niñas y adolescentes, pero queremos aclarar que la violencia se puede ejercer en cualquier tipo de persona sin importar la edad, pero la mayor cantidad de víctimas, efectivamente son los niños por su inocencia e inmadures, que les hacen presas fáciles de un abusador.

**Cuarta Pregunta: ¿Cuál es el tipo de violencia sexual que mayoritariamente ha sido detectada dentro de la institución?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Bueno acá no hemos determinado exclusivamente casos de violencia sexual. Una niña que hace años ha estado acá matriculada, nos enteramos que había sido violada, vulnerada en ese sentido por el padrastro, pero la niña había salido y eso había sido posterior a lo que estuvo aquí en el plantel. De ahí, casos en el tiempo que yo llevo a cargo la dirección de la escuela, no he conocido. Yo no estuve a cargo cuando se escuchó del caso de esta niña, tampoco formaba parte del cuerpo docente, pero según conversamos aquí compañeros de algunos años, comentaron inclusive habían sido citados a la Fiscalía para que den sus testimonios de cómo era el accionar de la niña en el aula.

**Entrevistado dos:** En este caso, aquí en la institución no se ha pasado por una situación así y, esperamos que no se den esos casos.

**Entrevistado tres:** Aquí, el abuso sexual considerado desde la violencia de las partes íntimas comenzando con lo que es el manoseo del cuerpo, el tocamiento, introducir objetos dentro de sus partes íntimas, ese tipo de violencia si se ha tenido.

**Entrevistado cuatro:** El acoso verbal, eso es lo que más se ha dado, pero no ha sido recurrente, han sido situaciones esporádicas, en las cuales, se ha detectado y se ha frenado inmediatamente, se ha llamado a los señores padres de familia, primeramente, hemos intervenido con el DECE, para determinar la situación y posteriormente con el padre de familia. Hubo un caso de denuncia a un compañero que estuvo aquí, pero ya no está trabajando, él estaba por contrato, terminó el contrato y ya no está con nosotros, pero las mamitas hicieron la denuncia respectiva en Fiscalía por un presunto acoso del compañero docente a las niñas de quinto grado, la compañera directora de ese entonces, asistió a muchas entrevistas que la convocaron sobre este tema, pero al final no se supo el resultado, las niñas también ya no están con nosotros, culminaron séptimo grado y solo ofertamos hasta básica media y pues ya nos descontinuamos de esta situación.

**Entrevistado cinco:** No refleja información.

Interpretación: se habla de violencia de tipo abuso sexual, acoso, violación y manoseo, lo cual implica que en cuatro de las cinco instituciones educativas si se ha dado algún tipo de violencia sexual ejercida sobre niños, niñas y adolescentes, esto significa que la violencia si conocen estas

instituciones educativas, es decir, que no están exentos de la problemática que abarca a la mayor parte de este país. Si bien es cierto, la pregunta apunta a algún tipo de violencia sexual conocida, pero deberíamos también investigar sobre los casos que nunca se denuncian, que se quedan en algún rincón de los hogares, en algún rincón de una aula, de un patio, en un parque, en un lugar abandonado; son esos casos a lo mejor los más graves que existen, porque la violencia de tipo sexual física, desencadena la violencia psicológica que daña la psiquis de un menor para toda su vida, esa es la investigación que falta, que no se conoce, que no se investiga, que siempre está presente, pero que, sus calladas víctimas jamás lo revelan.

**Quinta pregunta: Ante la presunción de un hecho de violencia. ¿Cuáles son las acciones que como Directivo de la institución realiza?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Inmediatamente, notificar a la Fiscalía, directamente nosotros no tenemos otra situación que hacer sino que el canal directo tiene que hacerlo, en cuanto se escuche, sin necesidad de que el papi o la mami venga y nos manifieste, aquí ya se ha determinado y se les ha instruido a los compañeros docentes que en caso de que ellos presuman alguna situación y que la niña manifieste un acto de violencia, peor sexual, inmediatamente notificar a la Fiscalía para que ellos como cuerpo colegiado vengán hacer la investigación pertinente y determinen las causas y todo el proceso que debe ser.

**Entrevistado dos:** Primeramente, llamar a DINAPEN para indicar que se está dando estos tipos de violencia sexual, luego ir incluso con Fiscalía a denunciar, por que como institución no podemos dejar pasar y quedar como cómplices.

**Entrevistado tres:** Siempre se ha actuado con el DECE, la ventaja es que nosotros tenemos a nivel de escuelas municipales un departamento del DECE, con cuatro psicólogas que atienden a dos escuelas cada una, por ejemplo, en esta escuela trabaja una psicóloga que viene dos días a la semana, en esos dos días se le da a conocer y ella es la que sigue las rutas y protocolos. Las compañeras docentes lo han hecho, cuando viene la del DECE le esperan y le hacen conocer, otras veces informan al directivo y este hace conocer al DECE. Contamos con trabajadora social, pero está recién integrada al grupo de trabajo. En el sector donde nos encontramos que es un sector de vulnerabilidad en todo sentido, prácticamente, requiere de mucho más personal que se haga cargo de los diferentes casos que tenemos dentro de la institución, no hablemos solo de violencia, sino, de todos los casos que hay, porque realmente es un sector bastante conflictivo.

**Entrevistado cuatro:** Primeramente, conversar, dialogar indudablemente con la compañera del DECE y los actores, yo le encomiendo a ella primeramente, para que determine la situación sobre estos hechos de violencia que tal vez se puedan dar, posteriormente, ella me emite un informe de lo que sucedió después de haber hablado con él o los estudiantes, así mismo, con los señores padres de familia y posteriormente, se toma una resolución de informar incluso a la Dirección de Educación, Deportes y Recreación del Municipio de Loja para poder seguir estos canales de comunicación y si es necesario, hacer la respectiva denuncia en Fiscalía.

**Entrevistado cinco:** Comunicarle al DECE, en caso de que no sepa y dialogar con los papás, ahí ya se seguiría el orden legal que se hace.

Interpretación: No solo los directivos, deben informar a las autoridades administrativas y judiciales, cuando un hecho violento es conocido debe ser denunciado por cualquier persona o institución. Los entrevistados hacen referencia al respectivo departamento que investiga estos casos, hacen referencia al DECE cuyo trabajo es conocer y tramitar todos los actos de violencia que se susciten ya sea en los hogares y en la misma educación, siguiendo el protocolo y las rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. Coinciden en el trámite administrativo interno y en la posterior denuncia en Fiscalía, a lo cual, se debe agregar un minucioso trabajo mediante el departamento técnico de trabajo social, médico y psicológico, que se constituyen en el complemento necesario cuando se presentan estos casos de violencia dentro de una institución.

**Sexta pregunta: ¿Conoce usted los enfoques para el funcionamiento de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectada o cometida en el sistema educativo? Refiérase a ellos.**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Si conozco, como ya manifesté en la anterior pregunta, si en caso se conociera aquí en el plantel educativo, se deriva la situación a Fiscalía, para que haya realicen todas las investigaciones y averiguaciones necesarias. Dentro de las capacitaciones no se ha profundizado esa temática y se ve importante hacerlo.

**Entrevistado dos:** Algunos, no muchos, puesto que no se ha dado en nuestra institución. Tuvimos una capacitación y sabemos los protocolos que tenemos que seguir como institución educativa.

**Entrevistado tres:** Bueno, en este caso por ejemplo se trata por igual a todos, porque no tenemos aquí la diversidad de culturas en el caso de la escuela, no tenemos niños indígenas, ni afrodescendientes, ni tampoco tenemos niños de otras nacionalidades. Se fomenta el respeto a la diversidad en todo sentido. Ahora, refiriéndonos netamente al tema de violencia, prácticamente aquí el respeto es para todos, sean mestizos, indígenas, etc. Creo que los protocolos están dados no para determinado campo, etnia, sector, los protocolos están dados para todo tipo de violencia y para todos, no está sectorizado, son protocolos integradores.

**Entrevistado cuatro:** De los enfoques no tengo muy claro todavía sobre esta situación, no los he leído para estar al tanto, es una tarea pendiente que tengo.

**Entrevistado cinco:** No conozco. Tampoco cuento con el protocolo de actuación aquí en la dirección.

Interpretación: Los entrevistados desconocen el objeto de la pregunta, lo que pretendemos es que ellos establezcan un enfoque claro de aplicación del protocolo, es decir, para qué sirve un protocolo, porque está hecho, porque se debe aplicar y cuál es el objetivo final del protocolo. Esos serían los enfoques que merezcan una respuesta de cada uno de los entrevistados, sin embargo, debemos tener en cuenta que este protocolo, guarda un único objetivo que es la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un estado de violencia, especialmente violencia sexual.

**Séptima pregunta: ¿Considera usted que cuenta con la capacitación especializada para abordar casos de violencia sexual?**

Respuestas:

**Primer entrevistado:** Bueno, el personal que labora en la institución como docentes, no tenemos conocimiento cabal y profundo sobre la temática, por eso año por año nos capacitan, nos refrescan los conocimientos de los protocolos. Contamos aquí con el departamento del DECE, que es el encargado de muchas temáticas, de presentar los informes en caso de que haya alguna situación se hace investigar.

**Entrevistado dos:** Tuvimos una capacitación últimamente no la enfocamos bien, pero si se nos hizo conocer, incluso tuvimos justamente con la DINAPEN y nos supieron sugerir cuales son los protocolos que tenemos que seguir.

**Entrevistado tres:** Si.

**Entrevistado cuatro:** No refleja información.

**Entrevistado cinco:** No refleja información.

Interpretación: La capacitación es obligación del estado, sin embargo, es evidente que, en las instituciones, cuyos representantes han sido entrevistados, se encuentran fuera del programa de capacitación del estado ecuatoriano. Esa es una triste realidad pues, el personal docente y administrativo de una institución pueden tener los mejores deseos de aprender y de ser capacitados, pero si el estado no otorga ningún tipo de esa capacitación mal pueden tener algún criterio sobre que es un protocolo de actuación en casos de violencia.

### **Primera continuación de pregunta: ¿Quién se la ha impartido?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** La DINAPEN parece que estuvo acá realizando este tipo de curso en temas generales de violencia.

**Entrevistado dos:** La DINAPEN es la primera institución que les está dando capacitación.

**Entrevistado tres:** Los de la DINAPEN y la Fiscalía ha venido a darnos cursos y hemos tenido capacitaciones y desde la Universidad Técnica Particular de Loja y del DECE también nos han capacitado con psicólogos, con personas profesionales que nos han ayudado para tener un poco más de conocimiento.

**Entrevistado cuatro:** Hasta el 2019, teníamos capacitaciones con el departamento del DECE de las escuelas municipales, la compañera coordinadora tenían varias capacitaciones a todo el personal de las ocho escuelas municipales sobre estos temas. De Fiscalía tuvimos, pero ahí solo asistimos la compañera del DECE, dos docentes de la institución y mi persona. Nos dieron una charla de lo que es el código de la niñez, de cómo debemos actuar, incluso ahí nos manifestaron, que si yo me callo o la compañera docente ya conoce el caso y ella no se pronuncia, la compañera del DECE no se pronuncia y yo a la vez no me pronuncio, nos estamos convirtiendo en cómplices y encubridores de estos hechos que se pueden dar. Es responsabilidad nuestra informar inmediatamente.

**Entrevistado cinco:** Son las que nosotros mismo seguimos, aunque aquí la compañera del DECE si da capacitaciones, también han venido DINAPEN.

Interpretación: El poco conocimiento que han adquirido los entrevistados ha sido impartido por una de las instituciones del Estado, esto es la DINAPEN. Consideramos que es muy irrisoria



esta capacitación porque hay otras instituciones como la Junta Cantonal de protección de derechos, Fiscalía, que tienen la obligación de proveer de conocimientos a toda institución que se encarga del manejo de niños, niñas y adolescentes; en definitiva, el Estado es la primera institución que debe proveer de conocimientos suficientes, sobre todo tipo de violencia.

**Segunda continuación de pregunta:** ¿Frecuencia de las capacitaciones?

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Uno por año, es cada año, no es permanente.

**Entrevistado dos:** Cada mes, cada mes y medio nos están dando capacitaciones de forma frecuente sobre violencia sexual, incluso maltrato en los estudiantes.

**Entrevistado tres:** La última capacitación fue hace dos meses, y fue impartida a todos los docentes, no se incluye a los padres de familia en este tipo de capacitaciones. Yo sugerí que nos ayuden para los padres de familia.

**Entrevistado cuatro:** No refleja información.

**Entrevistado cinco:** Hace unos dos o tres meses, vinculados al abordaje de los temas de violencia.

Interpretación: Todos los entrevistados coinciden en capacitaciones realizadas al menos con periodicidad dentro de un año lectivo, eso significa que, las acciones que se llegaren a tomar, en caso de conocer algún tipo de violencia, al menos, el trámite va a estar actualizado.

**Octava pregunta:** ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos aplicadas para la detección de violencia sexual a niños, niñas y adolescentes?

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Bueno, siempre nos han manifestado de acuerdo a las charlas que hemos tenido, de que, si observamos que la niña viene con alguna sintomatología de depresión, de pronto de mal comportamiento, poco deseo de realizar tareas, entonces es un indicador de que algo está pasando, y peor si se trata de un niño que ha respondido, que ha estado siempre atento y cambia su comportamiento. Inmediatamente los docentes lo que hacen es derivarla al DECE, entonces el psicólogo se encarga de investigar de ver el entorno y de comenzar a averiguar, si el detecta alguna situación, sospecha de alguna situación, inmediatamente comunica al director de la escuela o en su defecto está en la capacidad de hacerlo a través de la Fiscalía y cumplen con las

rutas.

**Entrevistado dos:** Aun van hacer algunas capacitaciones más y vamos viendo poco a poco como son incluso técnicas e instrumentos que debemos seguir.

**Entrevistado tres:** Generalmente es el diálogo, porque cuando ya se detecta que están cambios de comportamiento, bajo rendimiento, niños tristes, aislados, están solitarios, la maestra conoce su grupo de estudiantes y sabe cómo actúa, cómo es, entonces si se ve cualquier tipo de anomalía de cambio en el estudiante, ahí entra el docente con el dialogo, a investigar, a indagar, a darle confianza para que pueda contar. Entonces, prácticamente, es la docente quién hace esas funciones de investigadora, si logra sacar alguna cosa, lo comunica al DECE o al director y se actúa. En caso de no haber esa apertura de parte del niño, porque siempre hay niños que son tímidos, que no fácilmente se abren al diálogo con el docente le remite al psicólogo y este tiene sus formas de sacar información.

**Entrevistado cuatro:** Este apartado también no tenemos un instrumento para aplicarlo, y si ustedes me regalan esta copia, yo con la compañera del DECE podemos ir trabajando en futuro para ir implementando estos instrumentos que nos hacen falta para que ellas a su vez, las compañeras, la coordinadora del Departamento del DECE de las ocho escuelas municipales, ella también se ayuda con otras instituciones. A veces cuando se hacen las capacitaciones vienen personas de Fiscalía, que fueron quienes nos convocaron, nos llamaron y asistimos, pero el DECE también de esa forma trabaja, se apoya con diferentes organismos.

**Entrevistado cinco:** Notificar de forma verbal o escrita.

Interpretación: Hay una serie de circunstancias que deben ser tomadas en cuenta, durante el tiempo que un niño, niña o adolescente se encuentran dentro de las aulas, en eso coinciden todos los entrevistados, primeramente, el comportamiento puede cambiar, el estado de ánimo, bajar el nivel de rendimiento académico, cambios de humor, eso es lo que un docente, debe estar atento en los alumnos que se encuentran a su cargo. Después de los familiares de un hogar, el profesor o profesora son las personas que se encuentran en contacto con un niño, niña o adolescente violentado, entonces, debe ser una persona que más allá de impartir conocimientos debe convertirse en el cuidador de sus alumnos.

**Novena pregunta: ¿El protocolo se activa únicamente ante la presunción o indicios de hecho de violencia o se realiza de manera general a todo el estudiantado para detectar o prevenir el abuso sexual infantil?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** No refleja información.

**Entrevistado dos:** Se le está dando charlas a los estudiantes de sexto y séptimo años sobre la violencia sexual, si hay prevención y los protocolos se activarían a todo el estudiantado.

**Entrevistado tres:** Se activa solo con casos detectados. La prevención por medio de charlas de educación sexual se está dando a los niños por grados, por niveles, eso está dentro de la planificación del DECE, el DECE es el encargado y los docentes lógicamente en sus grados en el área de ciencias naturales.

**Entrevistado cuatro:** Nosotros como personal administrativo, directivo y a la vez docentes, tenemos el deber de en hora clase, hablar sobre estos temas, pero en sí un protocolo activo para seguirlo, no lo tenemos, simplemente lo hacemos, Por ejemplo, nos reunimos en asamblea general de docente y conversamos sobre estos temas y nos ponemos de acuerdo en irles enfocando a los estudiantes de acuerdo a la edad, que si son víctimas los niños, informar inmediatamente, sea en casa o en la institución a la docente o a cualquier docente de la escuela o al directivo, o a la compañera del DECE.

**Entrevistado cinco:** Con todos los niños, prácticamente, para que tengan, me imagino que en DIAC son los datos que tienen de cada estudiante, entonces a eso se refiere. Y también damos charlas a los padres de familia, pero a veces no asisten.

Interpretación: La mayoría concuerda en la activación del protocolo cuando se dan casos de violencia, o cuando la institución conoce estos casos, es una forma efectiva de activar un protocolo que está encaminado a un objetivo definido, pues, sino se ha presentado un caso de violencia, mal se puede activar un protocolo. Las charlas impartidas a todo el personal docente y administrativo, son necesarias y obligatorias, a las cuales, también deben acudir los representantes legales de los menores.

**Décima pregunta: En contexto pandemia. ¿La institución educativa identificó situaciones de violencia sexual hacia niños y niñas en el ámbito privado o público? ¿Cuál fue la actuación de la institución frente a ello? En el contexto post pandemia. ¿Existe un plan de**

## **actuación para la prevención y detección?**

Respuestas:

**Entrevistado uno:** Las escuelas municipales retornamos a la presencialidad en el mes de octubre del mes anterior, mientras la educación era virtual a través de las herramientas tecnológicas que se disponía, imposible poder detectar una situación de violencia. Siempre se ha dado a través de la presencialidad.

**Entrevistado dos:** No, no se ha escuchado nada.

**Entrevistado tres:** Bueno, en cuanto a pandemia no detectamos, no identificamos ninguna situación de violencia sexual, lo que si se dio bastante en la pandemia fue agresiones físicas de intolerancia de padres con hijos, de hijos con padres. Intolerancia familiar más que violencia sexual fue lo que más se detectó en pandemia. Y ahora en el retorno no sean detectado tampoco casos de violencia sexual. En casos detectados en los últimos tiempos recuerda alguno en esta escuela: conocimos dos casos, extemporáneamente, pero no se los remitió, porque uno, la niña ya salía de la institución, y otro, la mamá no dejó. El uno había sido a edad temprana la violación de la niña por parte del papá, comentó la señora madre. A la niña no se la veía con trauma, porque yo fui profesora de la niña, no se la veía con secuelas, pero parece que han actuado bien en la familia, aislándose, separándose y dándole atención psicológica y la atención de la familia mismo, entonces, prácticamente, en ese caso, pudieron rescatar a la niña y que no pase a mayores, parece que solo fue una vez y pasó. La apartaron del agresor. En el otro caso no se logró constatar que un primo estaba manoseando a la niña y no llegamos a mayores porque la mamá no quería que se sepa. Entonces, prácticamente, quedó ahí, la edad de la niña más o menos de diez años.

**Entrevistado cuatro:** En el contexto de pandemia, no se pudo determinar concretamente si algún niño fue víctima de abuso sexual. Había violencia, gritos de los papitos hacia los estudiantes, claro que eso fue un estrés tremendo para los señores padres de familia, porque ellos no estuvieron preparados para ser docentes también y pues si se podía detectar en las clases, niños que los papitos de repente gritaban que pongan atención, algunas veces también, niños mal presentados, despeinados, en la cama acostados, situaciones que no eran las correctas para que reciba una clase virtual. Por lo menos, que la parte superior esté presentadita, si se determinó esas situaciones negativas, a parte en el ámbito pedagógico había niños que ya regresando en su inicio a la semi presencialidad, se pudo determinar que aquel niño que tenía el diez no era así, tenía muchas falencias el niño, entonces también se determinó que no eran los niños quienes hacían la

tarea, sino, los padres de familia. En este momento tenemos un caso de un niño de segundo grado que la mamita no entiende, y no sabemos cómo hacerle entender que la señora no tiene que hacerle las tareas al niño, es el niño quien tiene que hacer las tareas en clase, indudablemente la profesora trabaja con el niño, la destreza de coger bien el esfero, el lápiz, pero yo creo que la señora le sigue haciendo las tareítas, son situaciones que no le ayudan al niño.

**Entrevistado cinco:** No se detectó. Aunque a veces comentaban los compañeros docentes que mientras estaban dando clases, a veces se escuchaba los gritos o resultaban los niños llorando en ese rato, seguramente los maltrataban. Difícil también para los papás porque ellos no acostumbrados a eso y estresado porque era una responsabilidad a la que no estaban preparados. No hay un plan post pandemia.

**Interpretación:** Todos los entrevistados coinciden que no se han detectado casos de violencia, esto debido a que no podían estar en contacto directo con su alumnado, por ello es que no podían ver directamente su estado de ánimo, su cambio de carácter, de humor, éstos se pueden detectar solamente si es que estamos frente a la persona violentada, por ello es que todos coinciden en no conocer casos de violencia durante la pandemia. Es necesario tener en cuenta que el encierro al cual estuvimos sujetos, si generó violencia dentro de los hogares, pero esta información por obvias razones jamás pudo llegar a los docentes. Así mismo, se debe considerar que, durante la pandemia no hubo conocimiento de casos de violencia sexual, por estas razones no se puede generar un plan post pandemia que trate algún caso de violencia sexual.

## 7. Discusión.

En la presente discusión de los resultados obtenidos de la investigación de campo, se procede a su empleo para lograr la verificación de los objetivos y la contrastación de la hipótesis que a continuación se detalla:

### 7.1 Verificación de objetivos.

En la presente investigación jurídica del Trabajo de Titulación se planteó un objetivo general y tres específicos, los cuales se procede a su verificación.

#### 7.1.1 Verificación de Objetivo General.

El objetivo general del presente Trabajo de Titulación es el siguiente:

1. Analizar los roles y funciones del personal docente y directivo de las escuelas municipales del cantón Loja, identificando su actuación e incidencia en la detección y prevención de violencia sexual infantil.

**Comentario:** El análisis de los roles y funciones del personal docente y directivo se lo puede encontrar como el punto 4.6 del marco teórico titulado ejes de intervención: roles y funciones del personal docente y directivo frente a casos de violencia sexual infantil. De esta manera, se da paso a la entrevista realizada a los directores de las escuelas municipales del cantón Loja, las que servirán para poder justificar su actuación frente a casos de violencia sexual infantil que se hayan dado en los establecimientos educativos en donde ellos son responsables. Así mismo, mediante la utilización de la pregunta número 7: ¿Considera usted que cuenta con la capacitación especializada para abordar casos de violencia sexual?, con su respectiva tabulación se comprobó que los docentes y directores de las escuelas municipales no cuentan con la capacitación necesaria para poder actuar frente a un caso de violencia sexual infantil.

#### 7.1.2 Verificación de Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos propuestos en el presente Trabajo de Titulación son los siguientes:

1. Describir los roles y funciones del personal docente y directivo de las escuelas municipales del cantón Loja identificando su actuación e incidencia en la detección y prevención de violencia sexual infantil.

**Comentario:** Los roles y funciones del personal docente y directivo se encuentran descritos en el marco teórico en su punto número 4.6.1 titulado roles y funciones de los docentes

y directivos, existen distintas atribuciones o funciones que cumplen dentro de la institución educativa y se ven enmarcados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en su Reglamento. Así mismo, gracias a la existencia de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, las autoridades y docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja pueden actuar de manera efectiva activando los mencionados protocolos para salvaguardar y proteger el interés superior del niño, niñas y adolescente.

2. Determinar la incidencia de los roles y funciones del personal docente y directivo de las escuelas municipales del cantón Loja en la detección y prevención de violencia sexual infantil.

**Comentario:** Mediante la pregunta número 8 de la entrevista dirigida a los directores de las escuelas municipales del cantón Loja, que dice: ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos aplicadas para la detección de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes?, nos permite determinar el actuar de los directores frente a casos de violencia sexual, ayudándonos con los datos tabulados en esta pregunta determinamos que la incidencia de los docentes y directores es bastante preocupante, ya que desconocen las técnicas e instrumentos que deben aplicar, por lo general dan aviso al DECE institucional, pero no realizan un seguimiento más allá de eso.

## **7.2 Contrastación de la Hipótesis.**

En el Trabajo de Titulación legalmente aprobado se planteó la siguiente hipótesis, la misma que se procede a su contrastación.

**“Los roles y funciones del personal docente y directivo de las escuelas municipales del cantón Loja frente a la detección y prevención de violencia sexual infantil no garantiza el interés superior del niño”.**

Para poder evidenciar la falta de capacitación que tienen los docentes y directivos de las escuelas, en cuanto a la aplicación de las rutas y protocolos que se deben seguir cuando exista conocimiento de un caso de violencia sexual infantil en las instituciones educativas, no tenemos que irnos muy lejos, en Ecuador existe un caso que marcó a la sociedad Paola Guzmán Albarracín y otros vs Ecuador. Considerado el primer caso de violencia sexual en el ámbito educativo. La comunidad educativa no siguió las rutas y protocolos existentes para salvaguardar el interés superior de la niña, que como consecuencia mayor tuvo la muerte de la niña. Su madre denunció al Estado por no haber garantizado los derechos de su hija que se encontraba en un grupo de

atención prioritaria por el motivo de ser niña, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ratificó la sentencia a favor de la madre. Este es uno de los tantos casos de violencia sexual que existen en las instituciones educativas, que por lo general la comunidad educativa prefiere mantener invisibilizados.



## 8. Conclusiones.

Una vez desarrollada la revisión de la literatura y la investigación de campo, se procede a presentar las siguientes conclusiones:

1. Los roles y funciones que desempeñan los docentes y autoridades de las Escuelas Municipales del cantón Loja, NO garantizan el interés superior del niño, niña o adolescente, quedando en indefensión y desprotegidos antes posibles agresores sexuales.
2. Las capacitaciones que se imparten a los docentes y autoridades de las Escuelas Municipales del cantón Loja, son básicas, no generan un aprendizaje significativo; en cuanto a la temática planteada, desconocen la manera de actuar ante posibles casos de violencia sexual infantil que pueden presentarse dentro o fuera de su institución educativa.
3. Es fundamental el conocimiento de las rutas y protocolos ante casos de violencia sexual por parte de las autoridades y docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja, al igual que los instrumentos o técnicas para una detección efectiva de posibles casos de violencia sexual, ya que permitirán prevenir posibles casos en la institución educativa.
4. De acuerdo con la investigación de campo realizada, las capacitaciones sobre violencia sexual en el ámbito educativo son poco frecuentes, con el tema de la pandemia pasaron a ser nulas, provocando un incremento de desconocimiento tanto en autoridades como docentes acerca de los protocolos y rutas a seguir en casos de violencia sexual identificados en los planteles educativos.
5. No existe un seguimiento adecuado por parte de los profesionales del DECE, directores y docentes, frente a casos de violencia sexual infantil detectados en las Escuelas Municipales del cantón Loja.

## 9. Recomendaciones.

Frente al desconocimiento de las rutas y protocolos a seguir cuando se detecta casos de violencia sexual infantil en las Escuelas Municipales del cantón Loja, me he permitido recomendar lo siguiente:

1. Se recomienda al Estado ecuatoriano que por medio del Ministerio de Educación se coordine con las diferentes unidades educativas municipales desde el nivel inicial, coordinar capacitaciones de educación sexual, dirigidas a dar a conocer las distintas situaciones de violencia que pueden afectar al estudiantado, así como los deberes, derechos y obligaciones que tienen que cumplir la comunidad educativa, para precautelar el interés superior del niño, niña o adolescente.
2. Al ilustre Municipio del cantón Loja a fin de que se digne capacitar a sus profesionales en el área de psicología, trabajo social y jurídica, a las autoridades y docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja, de manera frecuente, con la finalidad de lograr un amplio conocimiento sobre la violencia sexual que pueden enfrentar sus estudiantes.
3. A la DINAPEN se sugiere ampliar su catálogo de capacitaciones hacia todos los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema de violencia sexual infantil, con un enfoque especial hacia los familiares que bien con los niños, niñas y adolescentes.
4. A los directores y docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja se les invita a revisar las rutas y protocolos frente a situaciones de violencia sexual infantil que pueden ser detectados en las instituciones educativas que se encuentran en la página web del Ministerio de Educación.
5. A los profesionales del DECE se les sugiere realizar un seguimiento permanente de los casos de violencia sexual detectados en las Escuelas Municipales del cantón Loja, hasta que culmine el proceso, sin intervenir con las funciones que desempeña la Fiscalía.
6. A los docentes de las Escuelas Municipales del cantón Loja se les recomienda establecer lazos de confianza con sus estudiantes para que ellos se sientan protegidos y encuentren en ustedes un amigo a quién le puede contar distintas situaciones que esté atravesando.
7. A los familiares de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren estudiando en las Escuelas Municipales del cantón Loja para que estén pendientes de cualquier indicador de riesgo o alerta que puedan expresar estos, y poder ayudar a detectar y prevenir dentro de sus hogares posibles situaciones de violencia sexual infantil.

## 10. Bibliografía.

- Alban Escobar, F. (2010). *Derecho de la Niñez y la Adolescencia*. Quito: Gemagrafic Impresores.
- Asamblea Nacional . (25 de Agosto de 2015). *Ley Orgánica de Educación Intercultural* . Quito, Ecuador .
- Asamblea Nacional . (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador .
- Asociación de la Lengua Española. (octubre de 2014). *Real Academia Española* . Obtenido de Diccionario de la lengua española: dle.rae.es
- Barahona Tapia, L. I., Arreaga Farias, G. K., & Gómez, E. (2021). Protección de los derechos en casos de violencia intrafamiliar . *Universidad y Sociedad* , 318-329.
- Batthyány, K., & Mariana, C. (2011). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Montevideo: Unidad de Comunicación de la Universidad de la República.
- Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Rev. Científica de la Universidad de Cien Fuegos*, 3.
- Boer, D., Hart, S., Kropp, P., & Webster, C. (2005). *Manual de valoración del riesgo de violencia sexual* . Barcelona: ISBN: 84-475-2765-4.
- Cabanellas, G. (2001). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- CIDH. (24 de junio de 2020). *Corte Interamericana de Derechos Humanos* . Obtenido de Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_405\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf)
- Conejeros, M., Rojas, J., & Segure, T. (enero de 2010). *Confianza: un valor necesario y ausente en la educación chilena*. Obtenido de SciELO: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982010000300003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982010000300003&lng=es&tlng=es).
- Congreso Nacional. (29 de 4 de 2022). *Código de la Niñez y Adolecencia*. Obtenido de Lexis S.A: <https://zone.lexis.com.ec>
- Consejo de la Judicatura. (27 de diciembre de 2020). *Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial*. Obtenido de Consejo de la Judicatura:

- <https://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/index.php/2015-04-13-21-21-25/que-es-la-mediacion>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Constitución de la República del Ecuador .
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de junio de 2020). *Caso Guzmán Albarracín y Otras vs Ecuador*. Obtenido de Corte IDH: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/SentenciaGUZMANVSECUADOR.pdf>
- Duarte, J., & García, J. (18 de enero de 2016). *Redalyc*. Obtenido de Igualdad, equidad de género y feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres: <https://doi.org/10.18046/recs.i18.1960>
- Fiscalía General del Estado. (15 de enero de 2019). *Grupo de presuntos agresores sexuales con prisión preventiva*. Obtenido de Fiscalía General del Estado : <https://www.fiscalia.gob.ec/FiscaliaInforma/fiscalia-informa-boletin238.pdf>
- Human Rights Watch. (diciembre de 2020). *"Es una lucha constante"*. Obtenido de Human Rights Watch: <http://www.hrw.org/es>
- Mejía Jervis, T. (9 de abril de 2020). *Método sintético: características, leyes y ejemplos*. Obtenido de Lifeder: <https://www.lifeder.com/metodo-sintetico/>
- MINEDU, M. d. (2020). Protocolos y Rutas de Actuación frente a situaciones de Violencia detectadas o Cometidas en el Sistema Educativo. En M. d. Ecuador, *PROTOCOLOS Y RUTAS DE ACTUACIÓN FENTE A CASOS DE VIOLENCIA* (págs. 83 - 127). QUITO - ECUADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- Ministerio de Educación. (2020). *Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Quito: Ministerio de Educación del Ecuador.
- Ministerio de Educación. (25 de octubre de 2022). *Ministerio de Educación*. Obtenido de Qué son los DECE: <https://educacion.gob.ec/que-son-los-dece/#:~:text=Su%20prop%C3%B3sito%20es%20brindar%20apoyo,con%20el%20marco%20legal%20vigente.>
- Moreno, R., & Machado, M. (30 de noviembre de 2020). Formas de maltrato infantil que pudieran presentarse durante el confinamiento debido a la COVID-19. *Revista Cubana de Pediatría*, 92. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-)

75312020000500015

Ossorio, M. (1978). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* . Buenos Aires: Heliasta.

PLAN. (diciembre de 2007). *Fundación plan*. Obtenido de Plan Internacional por la niñez en Colombia: [www.plan.org.co](http://www.plan.org.co)

Save the children. (29 de septiembre de 2020). *Indicadores de violencia sexual contra la infancia*. Obtenido de Save the children: <https://www.savethechildren.es/manual-para-prevenir-violencia-sexual-infancia>

Segundo, P. (29 de julio de 2022). *Método deductivo*. Obtenido de Concepto.de: <https://concepto.de/metodo-deductivo/>

Simons, H. (2011). *El estudio de caso: Teoría y práctica*. Ediciones Morata.

UNICEF . (junio de 2006). *Convención sobre los derechos de los niños*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

## 11. Anexos.

**Anexos 1. Certificación de que no existe tema de Trabajo de Titulación similar al propuesto.**



*unl*

Universidad  
Nacional  
de Loja

Facultad  
Jurídica, Social  
y Administrativa

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA,  
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LOJA,**

### **CERTIFICA:**

De conformidad a la Declaración Solemne emitida por el Señor **EDISSON YOVANY CASTILLO CUENCA**, estudiante del Décimo Ciclo, Paralelo "A" de la Carrera de Derecho, sobre el tema del proyecto de tesis intitulado: **"DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL: ROLES Y FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL CANTÓN LOJA"**. Se procede a certificar que no existe tema de tesis similar al propuesto. Aclarando que el tema de estudio es susceptible de mejoramiento al emitir la pertinencia del mismo por parte del Docente Tutor asignado.

Loja, 30 de mayo de 2022.



MARIO ENRIQUE  
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

## Anexos 2. Designación de Director del Trabajo de Titulación.



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Presentada el día de hoy, trece de junio de dos mil veintidós, a las once horas con treinta y dos minutos- Lo certifico:

EN A REGINA  
PFI AF7  
SORIA

Firmado digitalmente por  
EN A REGINA  
PELAEZ SORIA  
Fecha: 2022.06.13  
12:05:14 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.  
**SECRETARIA ABOGADA DE LA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 13 de junio de 2022, a las 11H33.- Atendiendo la petición que antecede se designa al Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, para que informe sobre la estructura y coherencia del Proyecto de Tesis: **"DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL: ROLES Y FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL CANTÓN LOJA"**, previo al Grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado, presentado por el señor **Edisson Yovany Castillo Cuenca**, estudiante del décimo ciclo de la Carrera de Derecho, de conformidad a lo previsto en el Art. 134 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, el mismo que será remitido al Director de la Carrera dentro de los ocho días laborables y tomando en consideración la certificación sobre tesis anteriores que se adjunta.-



Firmado digitalmente por  
MARIO ENRIQUE  
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

Loja, 13 de junio de 2022, a las 11H34.- Notifiqué con el decreto que antecede al Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc., personalmente y firman.



Firmado digitalmente por  
MARIO ENRIQUE  
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.  
**DOCENTE**

EN A REGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado digitalmente por  
EN A REGINA  
PELAEZ SORIA  
Fecha: 2022.06.13  
12:05:23 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.  
**SECRETARIA ABOGADA**

**Anexos 3. Certificación de traducción del resumen.**

Loja, 19 de octubre de 2023.

Scarlet Anahí Peñaranda Mendoza

**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN INGLÉS**

**CERTIFICO:**

Que he realizado la traducción de español a inglés del resumen derivado del trabajo de titulación denominado: "Detección y prevención de violencia sexual infantil: Roles y funciones del personal docente y directivo en las escuelas municipales del cantón Loja" de autoría del Sr. Edison Yovany Castillo Cuenca, portador de la cédula de ciudadanía número 1150613899, estudiante de la carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso del presente en lo que considere conveniente



Lic. Scarlet Peñaranda Mendoza

Registro Senescyt N° 1031-

2021-2383870

Tel: 0999211420



#### **Anexos 4. Formato de la encuesta.**

##### **FORMATO DE LA ENCUESTA**

**Primera pregunta:** ¿Es deber de la/el docente proteger la integridad física, psicológica y sexual de las/os estudiantes?

**Segunda pregunta:** ¿Conoce Usted quien/es pueden denunciar hechos que afecten la integridad física, psicológica y sexual de niñas y niños?

**Tercera pregunta:** ¿Está Usted de acuerdo que promover la equidad entre mujeres y hombres, reduciría la violencia sexual infantil?

**Cuarta pregunta:** Enseñar las diferencias entre secreto apropiado e inapropiado involucra que, niños y niñas puedan discriminar los actos cariñosos de los abusivos.

**Quinta pregunta:** En caso de presumir o conocer hechos de violencia sexual infantil detectado o cometidos dentro del ámbito educativo, de acuerdo a Rutas y Protocolos de actuación emitidos por el Ministerio de Educación, usted debe:

**Sexta pregunta:** ¿Cuál/es de los indicadores generales de riesgo de violencia sexual infantil son los más frecuentes?

**Séptima pregunta:** ¿Cuál/es de los indicadores específicos de riesgo de violencia sexual infantil, son los más frecuentes?

**Octava pregunta:** Usted sugeriría o facilitaría un proceso de mediación o “acuerdo interno”, en caso de haber detectado un caso de violencia sexual infantil.

**Novena pregunta:** De las siguientes opciones, marque aquella/s que No permiten el acompañamiento efectivo a la presunta víctima de violencia sexual infantil.

**Décima pregunta:** En caso de conocer un hecho flagrante que constituya violencia sexual infantil al interior de la institución, inclusive si el/la presunto/a agresor/a forma parte de la comunidad educativa, Usted debe poner en conocimiento inmediato a

**Onceava pregunta:** Ante el caso de evidenciar actos de naturaleza sexual entre pares (niños y niñas), el docente debe:

**Doceava pregunta:** Si un niño o niña relata al docente un presunto hecho de violencia sexual ocurrido en el pasado, el docente debe:

## Anexos 5. Formato de la entrevista.

### FORMATO DE LA ENTREVISTA

**Primera pregunta:** ¿Considera usted que los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo; y, las rutas de actuación promueven la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, salvaguardando su interés superior?

**Segunda pregunta:** ¿Conoce usted la razón de ser Protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo?

**Tercera pregunta:** ¿Conoce usted los tipos de violencia sexual?

**Primera continuación de pregunta:** ¿En qué ámbitos se materializan?

**Segunda continuación de pregunta:** ¿Quiénes fueron los presuntos agresores?

**Tercera continuación de pregunta:** ¿Cuál/es son con mayor frecuencia las víctimas?

**Cuarta Pregunta:** ¿Cuál es el tipo de violencia sexual que mayoritariamente ha sido detectada dentro de la institución?

**Quinta pregunta:** Ante la presunción de un hecho de violencia. ¿Cuáles son las acciones que como Directivo de la institución realiza?

**Sexta pregunta:** ¿Conoce usted los enfoques para el funcionamiento de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectada o cometida en el sistema educativo? Refiérase a ellos.

**Séptima pregunta:** ¿Considera usted que cuenta con la capacitación especializada para abordar casos de violencia sexual?

**Primera continuación de pregunta:** ¿Quién se la ha impartido?

**Segunda continuación de pregunta:** ¿Frecuencia de las capacitaciones?

**Octava pregunta:** ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos aplicadas para la detección de violencia sexual a niños, niñas y adolescentes?

**Novena pregunta:** ¿El protocolo se activa únicamente ante la presunción o indicios de hecho de violencia o se realiza de manera general a todo el estudiantado para detectar o prevenir el abuso sexual infantil?

**Décima pregunta:** En contexto pandemia. ¿La institución educativa identificó situaciones de violencia sexual hacia niños y niñas en el ámbito privado o público? ¿Cuál fue la actuación de la institución frente a ello? En el contexto post pandemia. ¿Existe un plan de actuación para la prevención y detección?

**Anexos 6. Informe de los miembros del Tribunal del Trabajo de Titulación.**

Sr. Dr.

Mario Enrique Sanchez Armijos, Mg.Sc.

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL  
Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D., Docente de la Carrera de Derecho,  
a Usted, conforme a derecho, le digo:

He sido designada por la Coordinación de la Carrera a su cargo, como Presidenta del tribunal de Grado, del señor estudiante Edison Yovany Castillo Cuenca, quien ha presentado su trabajo de Titulación denominado: "Detección y prevención de violencia sexual infantil: roles y funciones del personal docente y directivo en las escuelas municipales del cantón Loja"; por lo que luego del estudio correspondiente realizado con los Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc. y Dr. Fernando Filemón Soto Soto, Mg. Sc., Vocales del referido Tribunal, consideramos que el trabajo cumple con todos los requisitos y exigencias legales y reglamentarias, por lo que consideramos que se debe señalar día y hora para que el aspirante, lo sustente al mismo.

Muy atentamente,



**Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D.  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**



**Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc.  
VOCAL**



**Dr. Fernando Filemón Soto Soto, Mg. Sc.  
VOCAL**